Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**INFORME DE ACTIVIDADES**	CÓDIGO : BS-F-26	
		FECHA : 08-02-2019	VERSIÓN : V-4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	PEDRO FELIPE OROZCO COBOS		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	1.014.219.153	CONTRATO No.	1195-2024
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME	NOVIEMBRE DEL 2024		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD-GT)	BOGOTÁ - NIVEL CENTRAL		

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos penales en que se vincule la ARN o sean de conocimiento de la entidad y en los asuntos disciplinarios que deban gestionarse desde la Oficina Asesora Jurídica.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
Proyectar los documentos y gestionar la remisión de denuncias e informes, con posible incidencia penal, a las autoridades competentes	En el mes de noviembre del 2024 proyecté y radiqué escrito de puesta en conocimiento sobre la presunta comisión de la conduta punible de constreñimeinto ilegal y amenazas, en donde la víctima es una funcionaria de la ARN.
Ejercer la representación judicial de la entidad en aquellos procesos penales en los cuale la entidad sea parte y asistir a diligencias judiciales conforme lo solicite el supervisor del contrato.	En el mes de octubre del 2024 ejercí la representación judicial de la ARN en los siguientes procesos penales: (i) Proceso penal que cursa en el Juzgado 2 Promisco de Fundación y (ii) juzgado 2 Penal del Circuito con u función de conocimiento de Bogotá.
Elaborar y alimentar mensualmente el instrumento de seguimiento y control de las acciones o procesos de carácter penal en las que la ARN sea parte o hubieren sido informados por la entidad.	En el mes de noviembre del 2024, realicé seguimiento y alimenté la herramienta digital a traves del cual estan relacionados los asuntos de carácter penal que la ARN tiene interes o ha sido reconocida como víctima dentro del proceso penal y se entregó informe escrito de actuaciones en procesos penales seguidos por violencia de genero.
Brindar apoyo jurídico, proyectar los escritos y elaborar estrategias de intervención de la Agencia en los asuntos de carácter penal que se le requieran.	En el mes de noviembre del 2024 procedí a realizar recomendaciones sobre la calidad de víctima de la ARN en proceso penal y visité de manera personal los despacho fiscales y judiciales.
Proyectar la respuesta a peticiones, solicitudes de autoridades judiciales o administrativas, sobre los asuntos de carácter penal que le sean asignados.	En el mes de noviembre del 2024 proyecté y radiciqué memoriales de solicitud de copias y de información en todas las fiscalias en las que la ARN tiene interes.
Proyectar conceptos jurídicos referentes a temáticas penales, que se le requieran	En el mes de noviembre del 2024 procedí a realizar recomendaciones sobre la calidad de víctima de la ARN en proceso penal.
Apoyar las actividades necesarias para impulsar los procesos disciplinarios que sean asignados para conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la Constitución Política, el Código General Disciplinario y demás normas concordantes	No se ejecutó esta actividad en el mes de octubre del 2024.
Revisar y proyectar los actos administrativos que en el marco de procesos disciplinarios se requieran en la Oficina Asesora Jurídica.	No se ejecutó esta actividad en el mes de octubre del 2024.
Apoyar las diligencias que deban surtirse en los procesos disciplinarios que sean asignados para conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, según las instrucciones del supervisor	No se ejecutó esta actividad en el mes de octubre del 2024.
Cumplimiento de las obligaciones generales y demás contenidas en el contrato.	Durante el mes de noviembre del 2024 cumplí con las obligaciones generales y demas contenidas en el contrato No. 1195-2024

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**INFORME DE ACTIVIDADES**	CÓDIGO : BS-F-26	
		FECHA : 08-02-2019	VERSIÓN : V-4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	1.014.219.153
CONTRATO No.	1195-2024
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME	NOVIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD-GT)	BOGOTÁ - NIVEL CENTRAL

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos penales en que se vincule la ARN o sean de conocimiento de la entidad y en los asuntos disciplinarios que deban gestionarse desde la Oficina Asesora Jurídica.

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Visto Bueno Supervisor(es) (diligenciar manual)**:**

NOMBRE(S): Diana Marcela Solarte Tovar

Firmado digitalmente por Diana Marcela Solarte Tovar

Fecha VoBo: 30 de Noviembre de 2024

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

ENTREGA DE INFORME PROCESAL

Pedro Felipe Orozco Cobos
mar 05/11, 18:30
Denisse Gisella Rivera Sarmiento; Diana Marcela Solarte Tovar

Responder a todos |

Elementos enviados

INFORME 5.11.2024.pdf
175 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (175 KB) descargar

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora
DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

ASUNTO: **ENTREGA DE INFORME PROCESAL SOBRE;**

(I) **INDAGACIONES PENALES QUE SE ADELANTAN POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y;**

(II) **PRINCIPALES PROCESOS PENALES EN LOS QUE LA ARN OSTENTA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA ANTE DESPACHOS JUDICIALES**

Respetada Doctora Gisella:

En atención a su amable instrucción, adjunto en formato "PDF" informe procesal sobre las indagaciones penales que se adelantan por hechos constitutivos de violencia de género y los principales procesos penales en los que la ARN ostenta la condición de víctima ante Despachos Judiciales.

Quedo atento a cualquier inquietud relacionado con el asunto.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS




Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO

Oficina Asesora Jurídica

Ciudad

ASUNTO: **ENTREGA DE INFORME PROCESAL SOBRE;**

(I) INDAGACIONES PENALES QUE SE ADELANTAN POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y;

(II) PRINCIPALES PROCESOS PENALES EN LOS QUE LA ARN OSTENTA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA ANTE DESPACHOS JUDICIALES

Respetada Doctora Gisella:

En atención a su amable instrucción, me permitió rendir informe procesal con relación a las indagaciones penales que se adelantan por hechos constitutivos de violencia de género y los principales procesos penales en los que la ARN ostenta la condición de víctima ante Despachos Judiciales.

Para el efecto, me permito poner de presente los datos más relevantes de cada proceso penal y las últimas actuaciones, así:

INDAGACIONES PENALES QUE SE ADELANTAN POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Indagación penal en contra del Señor Efrén Briñez

No. 500016000567 **2024 17628**	
Fiscalía	Fiscalía 22 Local de Acacias (Meta)
Víctimas	(i) Rubi Mireya Ruiz; (ii) Menor
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Indiciados	Efrén Briñez
Audiencias celebradas	No
Estado	Activo según el SPOA
Actuaciones	**1.** El diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se puso en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, hechos que

	podrían encontrar adecuación típica en una conducta delictiva descrita en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en contra del señor EFREN BRIÑEZ. **2.** El veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se asignó a la Fiscalía 22 Local de Acacias para que conozca de la fase de Indagación Penal; **3.** El veintiuno (21) de agosto y seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó seguimiento al avance de la indagación penal a través de llamada telefónica; **4.** El tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó memorial a través del cual se solicitó aplicación del artículo 212B del Código de Procedimiento Penal. **5.** El diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) se sostuvo conversación telefónica con el Despacho de la Fiscalía con el propósito de conocer el estado actual de la indagación penal. El funcionario manifestó que el proceso se encontraba en indagación penal, sin entregar detalles. **6.** El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de que se constituya agencia especial *(Artículo 109 del Código de Procedimiento Penal*).

2. Indagación penal en contra del Señor Ramón Eliecer

No. 110016000050 **2024 94011**	
Fiscalía	Fiscalía 34 de la Unidad Local de Urrao (Antioquia)
Víctimas	(i) Elizabeth Díaz Quejada (ii) Menor
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Indiciado	Ramón Eliecer
Audiencias celebradas	No
Estado	Activo según el SPOA
Actuaciones	1. El veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), puso en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, por conducto de apoderado, hechos que podrían encontrar adecuación típica en una conducta delictiva descrita en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en contra del señor Ramón Eliécer Quejada. 2. El treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) se asignó a la Fiscalía 34 de la Unidad Local de Urrao (Antioquia), para que conozca de la Indagación penal; 3. El seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó seguimiento al avance de la indagación penal a través de llamada telefónica; 4. El cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó memorial a través del cual se solicitó aplicación del artículo 212B del Código de Procedimiento Penal. **7.** El veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) se sostuvo conversación con funcionario del Despacho. El funcionario se

	abstuvo de dar información de la indagación a través de llamada telefónica. **8.** El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de que se constituya agencia especial *(Artículo 109 del Código de Procedimiento Penal*).

3. Indagación Penal en contra de Euclides Caro y Yeison Adalber Ortega

No. 506836109955 2024 85068	
Fiscalía	Fiscalía 48 Seccional de San Juan de Arama
Víctima	Menor
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Indiciados	Euclides Caro y Yeison Adalber Ortega
Audiencias celebradas	No
Estado	Inactivo según reporte del SPOA con fecha del 4 de octubre del 2024
Actuaciones	1. El veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), puso en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, por conducto de apoderado, hechos que podrían encontrar adecuación típica en una conducta delictiva descrita en el Código Penal (Ley 599 de 2000). 2. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió email por parte de la Fiscalía General de la Nación en el que se informó que, por los mismo hechos, se estaba adelantando una investigación penal bajo el radicado 506836109955 2024 85068, ante la Fiscalía 48 Seccional de San Juan de Arama.

	3. El seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó seguimiento al avance de la indagación penal a través de llamada telefónica; 4. El tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se consultó la base de datos de la Fiscalía General de la Nación y se estableció que la indagación penal esta inactiva; 5. El cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó memorial a través del cual, se solicitó al Despacho la expedición de la orden de archivo, con el propósito de conocer las razones que lo motivaron y eventualmente solicitar el desarchivo. 6. El cinco (5) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el funcionario Néstor Eduardo Rodríguez Velásquez, acusó de haber recibido el memorial a través del cual se solicito la expedición de la copia de la orden de archivo de la indagación penal; 7. El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de que se constituya agencia especial *(Artículo 109 del Código de Procedimiento Penal*). 8. El veintidós (22) y veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a través de llamada telefónica, se insistió en la expedición de la copia de la orden de archivo, sin que a la fecha se haya accedido a la solicitud.

PRINCIPALES PROCESOS PENALES EN LOS QUE LA ARN OSTENTA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA ANTE DESPACHOS JUDICIALES

4. Proceso penal en contra de Luis Carlos Restrepo, Hugo Hernán Castellanos y Jaime Joaquín Ariza Girón (Cacica la Gaitana)

No. 110016000101 **2011 00006**	
Fiscalía	Fiscal 83 Especializado delegado ante los Jueces Especializados
Víctimas	1. DAPRE; 2. ARN
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Procesados	**Luis Carlos Restrepo, Hugo Hernán Castellanos y Jaime Joaquín Ariza Girón**
Audiencias celebradas	Si
Estado	Juicio
Actuaciones	1. El dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Fiscalía General de la Nación, de manera sorpresiva **desistió** de la prueba de cargo, esto es, renunció al 90% de las pruebas decretadas a favor del ente acusador. (*El fiscal manifestó que estaba en la imposibilidad de probar el delito de peculado*); 2. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la defensa de Luis Carlos Restrepo, Hugo Hernán Castellanos y Jaime Joaquín Ariza Girón solicitaron la preclusión de la investigación por inexistencia del hecho investigado; 3. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento profirió providencia a través de la cual se negó la solicitud de preclusión de la investigación, siendo apelada por parte de la Defensa;

	4. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de Primera Instancia envío el proceso a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que se resuelva el recurso de apelación.

5. Proceso penal en contra de María Isabel Buenaventura

No. 200016000000202000053	
Fiscalía	Fiscal 12 Local de Valledupar
Víctimas	ARN
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Condenada	**María Isabel Buenaventura**
Audiencias celebradas	Si
Estado	Incidente de reparación integral
Actuaciones	1. El cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se surtió audiencia de lectura de fallo. La defensa interpuso recurso de apelación; 2. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se realizó pronunciamiento de no recurrente frente a recurso de apelación de la defensa; 3. El veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se surtió audiencia de lectura de sentencia de segunda instancia, en la que se confirmó en su integradad la sentencia de primera instancia; 4. El veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se presentó solicitud de apertura de incidente de reparación integral;

	5. El Juzgado fijó la fecha del cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025) para celebrar la primera audiencia dentro de incidente de reparación de daños y perjuicios.

6. Proceso penal en contra de Andrés Mauricio Chacón

No. 110016000050201907439	
Fiscalía	Fiscal 115 Seccional De Bogotá
Víctimas	ARN
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Procesado	**Andrés Mauricio Chacón**
Audiencias celebradas	Si
Estado	Juicio
Actuaciones	1. El siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se suspendió audiencia de juicio debido a que no comparecieron los testigos de la Fiscalía General de la Nación, fijándose la nueva fecha del veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las 8:30 AM. 2. El diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se libró comunicación a testigo y se sostuvo conversación con sus asistente para citarla a audiencia de juicio prevista para el veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las 8:30 AM.

7. Proceso penal en contra de Jhon Fredy Serrato

No. 110016000057201400341	
Fiscalía	Fiscalía 130 Seccional Grupo De Investigación Y Judicialización De Bogotá
Víctimas	ARN
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Procesado	**Jhon Fredy Serrato**
Audiencias celebradas	Si
Estado	Juicio
Actuaciones	El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 2:00 PM no se realizó la audiencia preparatoria de juicio, debido a que el Juzgado se encontraba atendiendo otra audiencia. Se fijó como nueva fecha y hora la del dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) para surtir audiencia preparatoria de juicio.

8. Proceso penal en contra de Enrique Mancera Hernández

No. 11 001 60 00000 2024 00506	
Fiscalía	Octava (8) Dirección Especializada contra la Corrupción
Víctimas	ARN
Apoderado de la ARN	Pedro Felipe Orozco Cobos
Procesado	**Enrique Mancera Hernández**
Audiencias celebradas	Si
Estado	Acusación
Actuaciones	El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) no se realizó la audiencia de acusación debido a que el Juez tenía problemas en la conexión a la red. Se fijó como nueva fecha y hora la del nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) para surtir audiencia de acusación.

En los anteriores términos queda rendido el informe procesal.

Cordialmente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

CONTRATISTA

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

CONSTITUCIÓN DE PARTE INTERVINIENTE Y ENTREGA DE PODER ESPECIAL, CON SUS ANEXOS

Pedro Felipe Orozco Cobos
mar 12/11, 7:43
victorl.vargas@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

CONSTITUCIÓN DE PAR... 275 KB | PODER ESPECIAL 08112... 201 KB | Anexos Poder E 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Doctor
Víctor Luis Vargas Romo
Fiscal 9º. Local de Fundación (Magdalena).
E.S.D.

Referencia: 472886001026202300184

Asunto: Constitución de parte interviniente, entrega de poder especial, con anexos.

Respetado Doctor Luis Vargas:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN, conforme el poder especial que adjunto, con sus anexos, me dirijo a su Despacho, de la mamera más atenta y respetuosa, en los términos del memorial denominado "*Constitución de parte interviniente*".

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en el correo pedroorozco@reincorporación.gov.co

Agradezco, se me comparta el link o enlace para acceder a la audiencia concentrada prevista para el día de hoy, 12 de noviembre del 2024, a partir de la 11:15 AM.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153
T.P. No. 274.191




Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

OFI24-028771 / GPU
(Al contestar cite este número)

OFI24-028771

Bogotá D.C., martes, 12 de noviembre de 2024

Doctor
Víctor Luis Vargas Romo
Fiscal 9º. Local de Fundación (Magdalena).
Carrera. 8 No. 15-30, Barrio Loma Fresca
Municipio de Fundación, Magdalena

Ref. Noticia Criminal N° 472886001026202300184

Cordial saludo,

En atención a la información proporcionada por el Grupo Territorial de Atlántico – Magdalena[1] en el marco del caso de la firmante **YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO**, persona en proceso de reincorporación y vinculada al proyecto productivo individual con código **PRE-PP-36531**, información de acuerdo con la cual la firmante interpuso una denuncia penal en contra de **DAIDER IVÁN NUÑEZ MANCILLA** y en la cual se solicita por parte del Señor Fiscal que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN se haga parte, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Como primera medida, es necesario presentar un contexto sobre el proceso de Reincorporación y del beneficio de proyectos productivos.

El proceso de reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP comprende una oferta institucional de beneficios de contenido económico y social que tienen por objeto impulsar el tránsito a la vida civil de quienes libre y voluntariamente dejaron las armas en el marco del Acuerdo Final de Paz.

Su construcción, diseño e implementación responde a los parámetros acordados por el Gobierno nacional y los exintegrantes de las FARC-EP en el numeral 3.2. del Acuerdo Final, en particular los numerales 3.2.2.6 y 3.2.2.7 en el cual se han definido los mecanismos y garantías que posibilitan un acompañamiento integral para facilitar este propósito. En el proceso se conjugan la prevalencia de sus intereses y expectativas como colectividad, al tiempo que se proporcionan instrumentos que les

[1] Conforme a la Resolución 0490 del 2021, los Grupos Territoriales de la ARN, son grupos de trabajo internos ubicados en las principales ciudades y municipios del país en los cuales residen las personas que hacen parte de los procesos implementados por la ARN.

permiten construir un proyecto de vida en sociedad con la garantía del respeto por sus libertades y derechos individuales.

Según fue pactado en el Acuerdo Final de Paz el Proceso de Reincorporación surge como un compromiso de las partes suscribientes en el que cada una de ellas aporta a la construcción de las condiciones necesarias para lograr el tránsito a la vida civil de los exintegrantes FARC-EP. El Estado facilita los recursos necesarios para su desarrollo y por otro lado, quienes han dejado las armas concurren en su desarrollo demostrando así su compromiso con la sociedad y las víctimas.

> *"El proceso de reincorporación ratifica el compromiso de las FARC-EP de contribuir a la terminación del conflicto armado, convertirse en sujeto político legal y aportar decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, la no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia en el territorio nacional"* (Acuerdo página 68).

La expectativa respecto del proceso de reincorporación al igual que los demás mecanismos establecidos en el Acuerdo es que las partes cumplan con sus responsabilidades para su logro, aspecto que lleva implícito responsabilidades tanto para el Gobierno nacional como para los exintegrantes de las FARC-EP.

En relación con el concepto de integridad de los mecanismos que hacen parte del Acuerdo Final, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-674 de 2017[2], al analizar las condiciones que debe cumplir un exintegrante de las FARC-EP para acceder a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), determinó.

> *"(…)*
>
> *De este modo, la Corte precisa que cada uno de los tratamientos especiales, beneficios, renuncias, derechos y garantías previstas en el Acto Legislativo 01 de 2017 está sujeta a la verificación por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz de todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Final y, en particular, del cumplimiento de las siguientes condicionalidades:*
>
> *(…)*
>
> *La obligación de contribuir activamente a garantizar el éxito del proceso de reincorporación a la vida civil de forma integral (…)"*

[2] Mediante la cual se efectuó el control de constitucionalidad [2]del Acto Legislativo 01 de 2017.

De ahí que pueda afirmarse que la reincorporación es un mecanismo de especial importancia en el Acuerdo Final de Paz y que es de interés en la medida que viabiliza el tránsito a la vida civil de los exintegrantes de las FARC-EP en un marco de plenas garantías brindadas por el Estado, pero que al mismo tiempo representa un referente en cuanto al cumplimiento del compromiso de dejar las armas y retornar a la vida civil.

En virtud del acompañamiento y seguimiento que hace la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) a los proyectos productivos de las personas en reincorporación, el Grupo Territorial Atlántico de la ARN informó a la sede central sobre la denuncia penal interpuesta por la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero en contra del proveedor Daider Iván Nuñez Mancilla, y sobre la petición del Señor Fiscal realizada de manera verbal el 22 de julio de 2024 en cuanto a la necesidad de que la ARN se hiciera parte dentro del proceso, con el fin de presentar el escrito de acusación por el delito de estafa, ya que el dinero no fue desembolsado por la firmante sino directamente por la ARN al proveedor.

La firmante y denunciante Yeiny Yaniris Viloria Quintero, es una persona en proceso de reincorporación, a quien se le otorgó el beneficio económico al que se refiere el artículo 12 del Decreto Ley 899 de 2017, para la implementación de un proyecto productivo de Ganadería, para lo cual desembolsó al proveedor Daider Iván Nuñez Mancilla la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) el 7 de septiembre de 2022, a través del Fondo Colombia en Paz[3].

Este desembolso se realizó en cumplimiento del contrato de compraventa suscrito entre la firmante y el proveedor, mediante el cual la primera entregaría la suma mencionada al segundo, quien a su vez le entregaría 4 terneros y 6 terneras.

En este punto es necesario precisar que el apoyo económico al proyecto productivo de la denunciante hace parte de los beneficios del *Proceso de Reincorporación* que se encuentran establecidos en el Decreto Ley 899 del 29 de mayo de 2017[4] (*"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP…"*), donde se encuentran consagrados beneficios como la *Asignación Única De Normalización*, la *Renta Básica*, la *Asignación Mensual*, pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de protección a la vejez, proyectos productivos y de vivienda, así como el acceso al sistema financiero.

[3] El Decreto Ley 691 de 27 de abril de 2017 creo el Fondo Colombia en Paz, como un **Patrimonio Autónomo** del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. Este Fondo tiene como objeto la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para la implementación del Acuerdo Final para la Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

[4] En ejercicio de las facultades conferidas al Presidente de la República mediante el artículo 2 del Acto Legislativo N° 1 de 2016, norma que facultó al señor Presidente para la expedición decretos con fuerza de ley, con el objetivo de facilitar y asegurar el cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El artículo 12 del Decreto Ley 899 de 2017, establece el "*Valor asignable a cada integrante de las FARC-EP-EP*" de la siguiente manera: "*Cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo o de vivienda de carácter individual de que trata el artículo 14 o un proyecto productivo colectivo de que trata el artículo 13, por la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000,00) M.L.*".

En cuanto a los proyectos individuales, el Decreto Ley 899 de 2017, establece en su artículo 14, lo referente a los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual para adquisición o construcción o mejoramiento o saneamiento de vivienda.

Complementario de lo anterior, el Decreto 1212 de 2018, adicionó un numeral 21 al artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo como función de la Agencia de Reincorporación y la Normalización "*Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC-EP-EP en proceso de reincorporación económica y social conforme al Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación*".

El artículo 1° del Decreto 1363 de 2018, adicionó el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, el cual en su artículo 2.3.2.4.1 establece que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

En virtud de la facultad concedida por el Decreto 1363 de 2018, la ARN expidió la Resolución 3207 de 2018 por el cual se establecen los requisitos para verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

Por otra parte, en la Resolución 3207 de 27 de agosto de 2018 "Por la cual establecen los requisitos para verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos de vivienda de carácter individual, establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017 y el Decreto 1212 de 2018", se estableció en el artículo 9 lo referente a los desembolsos, señalando que*: "(…)la ARN solicitará al Fondo Colombia en Paz (FCP) o el ente que designe el Gobierno Nacional, efectuar el desembolso del apoyo económico directamente, al vendedor, proveedor, operador, entidad financiera o solidaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la figura de administración de recursos que se determine…"*

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 9 de la citada Resolución 3207 de 27 de agosto de 2018, acoge la línea de criterio trazada por el concepto de la Oficina Asesora Jurídica en el que se establece que: *"Los recursos otorgados como apoyo económico para proyectos productivos o de vivienda de carácter* ***individual se entenderán parte del patrimonio de la persona en proceso de***

reincorporación *una vez sean desembolsados por el Fondo Colombia en Paz (FCP) o la entidad designada." (Negrillas fuera del texto original)".*

Así entonces, es claro que, los recursos económicos que entrega el Fondo Colombia en Paz (FCP) o la entidad que se designe, hace parte del patrimonio económico de la persona en proceso de reincorporación, de tal suerte que, en el evento de que éste se vea afectado o disminuido por acción u omisión de un tercero, en principio, es ella la llamada a iniciar las acciones legales a que haya lugar y, si es del caso lograr que le repare el daño que ha sufrido.

Ahora bien, es bien sabido que, el concepto de víctima, previsto en el artículo 132 del Código de Procedimiento Penal, comprende[5] no solo al sujeto pasivo de la conducta delictiva sino también a las víctimas indirectas o perjudicados de la conducta punible, toda vez, que, al existir un daño o perjuicio, no necesariamente económico, les puede asistir el interés de que se busque y materialice los derechos a la justicia y a la verdad

No obstante lo expuesto, es necesario reiterar que la imposibilidad de ejecutar el proyecto productivo por parte de la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero, constituye un obstáculo para el éxito de su proceso de reincorporación. Como se esbozó al inicio del presente escrito, el principal interés del proceso de reincorporación es aportar al crecimiento y desarrollo integral de la persona, lo cual no se agota únicamente con el suministro de recursos económicos, como fue el caso de la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero, a quien se le otorgó el beneficio económico para un proyecto productivo, también remarca el carácter de integralidad del proceso en virtud del cual la persona con base en sus anhelos, expectativas, intereses o afinidades procura alcanzar un nivel de bienestar en cada uno de los ámbitos de su proyecto de vida. En este caso, es evidente la afectación del proceso de reincorporación para la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero, pero también constituye una afectación para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en la medida en que no le permite materializar su función de reincorporar efectivamente a la vida civil a las personas que hicieron parte de grupos armados organizados al margen de la ley.

Revisado el escrito de acusación que presentó la Fiscalía General de la Nación, se tiene que, con ocasión de la presunta acción del señor Daider Iván Núñez Mancilla, no solo se afectó el patrimonio económico de la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero, sino también, como antes se indicó, el proceso de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en la medida que, de una u otra manera, con la acción del señor Núñez Mancilla se truncó los esfuerzos que realiza la entidad, para promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación, de personas que, requieren de un acompañamiento en el marco de las dejación de las armas.

[5] Cfr. Providencia con radicado 36513 del 6 de julio del 2011 proferida por la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Así las cosas, es claro que, a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), le asiste un interés legítimo de hacerse parte, en condición de perjudicado, dentro del proceso penal que se adelanta en contra del señor Daider Iván Nuñez Mancilla, con el propósito de que se materialicen los derechos en favor de la señora Yeiny Yaniris Viloria Quintero.

Para tal efecto, se pone en conocimiento que el suscrito apoderado comparecerá a la audiencia concentrada prevista para el doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 11:15 AM, rogando se nos comparta el link o enlace para acceder a la sala virtual de audiencia.

.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)

Proyectó: Ana Isabel Martínez- Contratista GSE
Pedro Felipe Orozco - OAJ
Revisó: Catalina Bernal- Contratista DPR
Arturo Martínez - OAJ

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

ENTREGA DE PODER ESPECIAL, CON ANEXOS Y SOLICITUD DE LINK O ENLACE DE AUDIENCIA CONCENTRADA DE 11:15 AM



Pedro Felipe Orozco Cobos
mar 12/11, 8:14
j02pmpalfundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

PODER ESPECIAL 08112... 201 KB

Anexos Poder Especial.p... 3 MB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FUNDACIÓN
E.S.D.

Referencia: 47288600102620230018 4

Asunto: Constitución de parte interviniente, entrega de poder especial, con anexos.

Respetado Doctor Luis Vargas:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa, para hacer entrega del poder especial, con sus anexos, que me fue otorgado por parte de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

De manera muy atenta y respetuosa, ruego se me comparta el link o enlace para acceder a la audiencia concentrada prevista para el día de hoy, 12 de noviembre del 2024, a partir de la 11:15 AM.

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en el correo pedroorozco@reincorporación.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153
T.P. No. 274.191




Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

OFI24-028668 / GPU
(Al contestar cite este número)

OFI24-028668

Bogotá D.C., viernes, 8 de noviembre de 2024

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de Fundación (Magdalena)
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento
Fiscalía 9 Local de Fundación (Magdalena)
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

Radicado No: 472886001026 **2023 00184**

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.619 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN y Delegada para la Representación Judicial y Extrajudicial de la Entidad, de conformidad con los documentos que así me acreditan y que se adjuntan al presente poder, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **PEDRO FELIPE OROZCO COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C., portador de la T.P. No 274.191 del Consejo Superior de la Judicatura, con cuenta de correos electrónicos buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y orozcocobosabogados@gmail.com para que en nombre y representación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, intervenga en el proceso de la referencia.

El apoderado queda expresamente facultado para solicitar el reconocimiento de víctima o perjudicado, así como adelantar la defensa de los intereses jurídicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, para lo cual podrá: intervenir en audiencias ante jueces de garantías, como de conocimiento, presentar memoriales, pronunciarse sobre preacuerdos, presentar alegatos de conclusión, formular recursos en las diferentes etapas procesales, proponer incidentes, conciliar, sustituir y las demás facultades inherentes para el cumplimiento de su mandato.

El presente poder ha sido conferido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Quien otorga,

Denisse Gisella Rivera Sarmiento
Firmado digitalmente por Denisse Gisella Rivera Sarmiento
Fecha: 2024.11.08 14:38:40 -05'00'

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. 1.014.219.153 de Bogotá D. C.
T.P. 274.191 del C. S. de la J.
buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co
orozcocobosabogados@gmail.com

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Re: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Pedro Felipe Orozco Cobos
mar 12/11, 13:51
Denisse Gisella Rivera Sarmiento; Ana Isabel Martinez Castro; Xiu Valentina Rodrigu

Responder a todos |

Elementos enviados

Dra. Gisella, buena tarde:

En relación con la audiencia prevista para el día de hoy en el caso de la señora YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO, reporto lo siguiente:

1. Quedó radicado el memorial ante el Fiscal 9º. Local de Fundación, a través del cual, manifestamos nuestra intensión de hacernos parte en el proceso penal;

2. Sostuve conversación con el Fiscal 9º. Local de Fundación para ponernos a su disposición y acreditar la condición de apoderado especial de la ARN;

3. Se instaló la audiencia concentrada ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Fundación, en la que, se me reconoció personería para actuar en favor de los intereses de la ARN;

4. Debido a la inasistencia de abogado defensor y del acusado, la audiencia se suspendió y se fijó la nueva fecha y hora del 22 de enero del 2025, a partir de las 2:00 PM para reanudar la misma;

Quedo atento a cualquier duda sobre el particular,

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

De: Denisse Gisella Rivera Sarmiento
Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 16:43:05
Para: Pedro Felipe Orozco Cobos
Cc: Ana Isabel Martinez Castro; Xiu Valentina Rodriguez Gomez; Arturo Mario Martinez Arteta; Diana Marcela Solarte Tovar; Maria Elena Chaves Castro; Catalina Bernal Esguerra
Asunto: RV: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Felipe, buenas tardes

Te remito escrito en control de cambios para que una vez aceptados sea presentado a la Fiscalía en calidad de apoderado.

Mil gracias

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Asesor Oficina Asesora Jurídica
DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Oficina Asesora Jurídica
denisserivera@reincorporacion.gov.co
Tels. +(601) / 4430020 Ext:10260
Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 19
Bogotá D.C.
www.reincorporacion.gov.co

De: Arturo Mario Martinez Arteta <arturomartinez@reincorporacion.gov.co>
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 3:47 p. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>; Diana Marcela Solarte Tovar <dianasolarte@reincorporacion.gov.co>
CC: Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>; Maria Elena Chaves Castro <mariachaves@reincorporacion.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Estimada Gisella, recibe un cordial saludo,

Adjunto al presente remito el documento con los aportes que considero.
De igual manera se adicionaron algunos apartes del escrito remitido por el abogado Pedro Cobos, aclarando que algunos no se tuvieron en cuenta debido a que se encontraban ya en el documento. No obstante, al final dejo un comentario sobre una sugerencia de lo remitido por Pedro.

Cordialmente,

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Coordinador
ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA
Grupo de Normativa y Conceptos
arturomartinez@reincorporacion.gov.co
Tels. +(601) / 4430020 Ext:10268
Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 19
Bogotá D.C.
www.reincorporacion.gov.co

De: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 10:39 a. m.

CC: Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>; Maria Elena Chaves Castro <mariachaves@reincorporacion.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Arturo, buenos días

Te remito el documento proyectado por Felipe para que por favor lo incluyas en el escrito dirigido al Fiscal.

@Diana Marcela Solarte Tovar si tienes algún comentario o sugerencia de ajuste al texto propuesto por Felipe por favor no dudes en remitirlo a Arturo para que por favor lo tenga en cuenta.

Mil gracias

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Asesor Oficina Asesora Jurídica
DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Oficina Asesora Jurídica
denisserivera@reincorporacion.gov.co
Tels. +(601) / 4430020 Ext:10260
Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 19
Bogotá D.C.
www.reincorporacion.gov.co

De: Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 7:47 a. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>; Diana Marcela Solarte Tovar <dianasolarte@reincorporacion.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Respetadas Doctora Gisella y Diana, buenos días.

Sin perjuicio de la revisión y ajuste que realice el Dr. Arturo, les comparto el texto que me parece conveniente y necesario incluir en el prospecto de respuesta al Fiscal, en atención a nuestra conversación del día de ayer.

En el transcurro de la mañana compartiré el poder especial, dado que no he podido ubicar el Despacho judicial al que debemos dirigir el escrito de mandato.

Cordial saludo,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

De: Denisse Gisella Rivera Sarmiento
Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 15:57:47
Para: Arturo Mario Martinez Arteta; Pedro Felipe Orozco Cobos; Diana Marcela Solarte Tovar

Arturo, buenas tardes

En el correo adjunto, remitido el martes, encuentras el proyecto de escrito dirigido a la Fiscalía frente al cual estamos atentos a la revisión y ajustes que estimes pertinente para que mañana @Pedro Felipe Orozco Cobos y @Diana Marcela Solarte Tovar lo complementen con lo que corresponda según lo conversado en la reunión sostenida el día hoy y proceder a otorgar poder para participar en la audiencia.

Quedo atenta

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Jefe Oficina Asesora Jurídica
DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Oficina Asesora Jurídica
denisserivera@reincorporacion.gov.co
Tels. +(601) / 4430020 Ext:10260
Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 19
Bogotá D.C.
www.reincorporacion.gov.co

De: Xiu Valentina Rodriguez Gomez <xiurodriguez@reincorporacion.gov.co>
Enviado el: jueves, 7 de noviembre de 2024 1:25 p. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>; Arturo Mario Martinez Arteta <arturomartinez@reincorporacion.gov.co>; Diana Marcela Solarte Tovar <dianasolarte@reincorporacion.gov.co>; Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
CC: William Alexander Gutierrez Gutierrez <williamgutierrez@reincorporacion.gov.co>; Maria Elena Chaves Castro <mariachaves@reincorporacion.gov.co>; Catalina Bernal Esguerra <catalinabernal@reincorporacion.gov.co>; Ana Isabel Martinez Castro <anamartinez@reincorporacion.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

De: Xiu Valentina Rodriguez Gomez <xiurodriguez@reincorporacion.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 13:14
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>; Arturo Mario Martinez Arteta <arturomartinez@reincorporacion.gov.co>; Diana Marcela Solarte Tovar <dianasolarte@reincorporacion.gov.co>; Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Cc: William Alexander Gutierrez Gutierrez <williamgutierrez@reincorporacion.gov.co>; Maria Elena Chaves Castro <mariachaves@reincorporacion.gov.co>; Catalina Bernal Esguerra <catalinabernal@reincorporacion.gov.co>; Ana Isabel Martinez Castro <anamartinez@reincorporacion.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir información que nos remite el Grupo Territorial asociado a este caso, donde nos reportan que la señora YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO fue citada a

Es de anotar que la ARN no hace parte del proceso formalmente y la citación sólo es referente a la participación de la señora Viloria, sin embargo remitimos esta información para que nos orienten frente a la respuesta que como ARN debemos dar al respecto.

Agradezco la atención prestada.

De: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>
Enviado: martes, 5 de noviembre de 2024 11:18
Para: Arturo Mario Martinez Arteta <arturomartinez@reincorporacion.gov.co>; Diana Marcela Solarte Tovar <dianasolarte@reincorporacion.gov.co>; Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Cc: William Alexander Gutierrez Gutierrez <williamgutierrez@reincorporacion.gov.co>; Maria Elena Chaves Castro <mariachaves@reincorporacion.gov.co>; Xiu Valentina Rodriguez Gomez <xiurodriguez@reincorporacion.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Arturo, Diana, buenos días

Por favor atender los solicitado en el correo que antecede, revisando el concepto emitió y analizando la pertenencia de intervenir en el proceso penal tal como lo solicita el Fiscal.

Quedo atenta,

Un saludo,

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Asesor Oficina Asesora Jurídica
DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Oficina Asesora Jurídica
denisserivera@reincorporacion.gov.co
Tels. +(601) / 4430020 Ext:10260
Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 19
Bogotá D.C.
www.reincorporacion.gov.co

De: Xiu Valentina Rodriguez Gomez <xiurodriguez@reincorporacion.gov.co>
Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2024 8:00 a. m.
Para: Denisse Gisella Rivera Sarmiento <denisserivera@reincorporacion.gov.co>
CC: Ana Isabel Martinez Castro <anamartinez@reincorporacion.gov.co>; Catalina Bernal Esguerra <catalinabernal@reincorporacion.gov.co>; Maria Alejandra Trujillo Orozco <mariatrujillo@reincorporacion.gov.co>
Asunto: Solicitud concepto jurídico caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO

Gise cómo estás buenos días,

De manera atenta me permito solicitar concepto jurídico asociado al caso de la firmante YEINY YANIRIS VILORIA QUINTERO persona en proceso de reincorporación y vinculada al proyecto productivo individual con código PRE-PP-36531, quien interpuso una denuncia penal en contra de DAIDER IVÁN NUÑEZ MANCILLA (proveedor de su proyecto productivo) y en la cual el Fiscal solicita (de manera verbal e informal) que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-

Como el caso implica la posibilidad de una eventual intervención de la ARN como parte en un proceso judicial, solicito la revisión del caso por parte de la Oficina Asesora Jurídica, así como el documento de respuesta que se proyecta desde la DPR.

A continuación, coloco una relación de la trazabilidad del proceso, asociada a las gestiones de acompañamiento y orientación realizadas por parte del GT Atlántico – Magdalena con los respectivos soportes:

1. En abril y mayo de 2023 se brindó acompañamiento por parte de facilitadora asignada, quien orientó a la señora Yeiny en el proceso, en vista del incumplimiento por parte del proveedor hasta el mes de marzo del 2023, momento en el cual el proveedor no había cumplido con los acuerdos pactados y concertados en las citaciones a la Fiscalía Local 9 de Fundación (Magdalena). En el mes de abril 2023, la señora Yeiny informa sobre citación de conciliación, en la cual se llega a un acuerdo con el proveedor, quien aceptó su incumplimiento y mediante acta de conciliación solicitó un plazo de mes y medio para realizar la entrega del ganado, quedando pactada como fecha de entrega el día 10 de junio del presente año. (se adjunta acta de conciliación).

2. Ante el incumplimiento del proveedor en la fecha pactada para entrega el 10 de junio de 2023, se brinda orientación a la señora Yeiny para que acuda nuevamente a el Fiscal de conocimiento del caso y mediante carta de incumplimiento a al ente acusador se informe de la situación. (se adjunta carta de incumplimiento).

3. El día 13 de julio del 2023, en articulación con la profesional especializada del GT se brindó orientación para el inicio de una demanda civil para el pago de la obligación, teniendo como soporte el contrato de compra venta firmado y dar inicio al proceso ejecutivo ante los Juzgados civiles en el municipio de Fundación; de igual manera desde oficina jurídica se consultó la posibilidad de solicitar información al despacho de Fiscalía General de la Nación que conoce del caso, de Fundación donde se encuentra el proceso, respecto del estado actual de la investigación, sin embargo, se sugirió que la PER agotara esta instancia directamente ante el ente acusador, ir directamente a informar del incumplimiento para que el proveedor sea nuevamente requerido y si así lo estima pertinente el despacho judicial, conducirlo a través de policía para que cumpla con la entrega del ganado a la señora Yeiny.

4. El día 16 de julio de 2023 a través de llamada de seguimiento al caso, la señora Yeiny informa a la profesional especializada que acudió ante Dr. Víctor Vargas, Fiscal de conocimiento que tiene su caso, este manifestó que en ese proceso ya no se podría hacer más nada y que era la entidad que le desembolsó el dinero al proveedor quien tenía que solicitarle la devolución del dinero. Ante lo manifestado por la PER, se le brindo orientación para el inicio de una demanda civil para el pago de la obligación teniendo como soporte el contrato de compraventa como garantía del pago del dinero y con ello iniciar el proceso ejecutivo ante los Juzgados civiles en el municipio de Fundación.

5. En el ultimo trimestre de 2023 se realizó seguimiento y orientación en articulación con consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Santa Marta, donde se le indicó el proceso para iniciar la demanda civil y posibles alternativas de solución. De igual manera, la profesional facilitadora asignada en 2023, intento de manera reiterada contactar al proveedor a través de llamadas telefónicas realizadas en diferentes días, sin embargo, no fue posible obtener respuesta por parte de este.

alternativas en la orientacion y pronta solución del caso, se define entonces orientar el proceso para el inicio de demanda civil y acompañar a la firmante para la presentación de la demanda por mínima cuantía, propiciar un espacio en Consultorio Jurídico de la universidad del Magdalena y articulación con procuraduría.

7. En Junio de 2023, se realizó articulación con la enlace en el territorio de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, en respuesta de ello, la profesional de la Procuraduría le indicó que el caso se trataba de una estafa a terceros y de carácter privado de acuerdo a que existe un contrato de compraventa firmado entre partes de manera voluntaria y bilateral y que lo que podían ofrecer por su alcance un apoyo a través de una visita humanitaria concertada junto con la Misión de Verificación ONU y de carácter CONCILIADOR con miras a sensibilizar al proveedor de la importancia de este recurso para esta persona que hace parte del proceso de Reincorporación.

8. El 22 de Julio de 2024, con apoyo de profesional de acompañamiento que labora en Fundacion (Magdalena), se logró contactar de manera personal al FISCAL NOVENO DE FUNDACION (MAGDALENA) encargado del caso DR. VÍCTOR LUIS VARGAS ROMO, quien manifestó que la denuncia interpuesta por la sra Yeiny Yaniri se encuentra activa, sin embargo solicitan que ARN Nivel Central proyecte un escrito en el cual se declare como parte del proceso y este fiscal pueda pasar un escrito de acusación por el delito de estafa y se pueda dar inicio al proceso civil; lo anterior teniendo en cuenta que la sra Yeiny no le ha otorgado dinero de manera directa al señor Daider Iván Núñez Mancilla, sino que este dinero fue consignado por la ARN al proveedor por el concepto antes mencionado, según lo manifestado por el fiscal; la correspondiente solicitud fue escalada a ARN Nivel Central y se encuentra en análisis por parte de la oficina asesora jurídica. (adjunto correo)

9. El dia 05 de agosto del presente año, el Fiscal Vargas informa que se reunió con el señor Daider Núñez y un hermano de este, quienes manifestaron voluntad de entrega de los semovientes y el fiscal establece un plazo máximo hasta el 15 de agosto para contactar a la sra Yeiny Viloria y realizar la entrega del ganado.

10. El 12 de agosto del presente año, se realiza llamada a la sra Yeiny Viloria quien informa que no ha recibido llamada ni mensaje por parte del señor Daider, lo cual se informa al fiscal Vargas.

11. El 15 de agosto el señor Daider se comunica manifestándole a Yeiny que puede realizar la entrega en el mes de noviembre, sin embargo, Yeiny no acepta, manifiesta que ha esperado muchos años y ya no da espera a la entrega, el Fiscal indica que le convocará nuevamente para revisar el incumplimiento y proceder.

12. El 24 de Septiembre acudo a la oficina de la Fiscalía 9ª. De Fundacion donde me reúno presencialmente con el Fiscal para realizar seguimiento al caso, el fiscal me indica que el proveedor no ha dado muestra de cumplimiento, se ha acudido al hermano quien es medico reconocido en el Pueblo y quien se encuentra molesto por la situación. También informa que el 16 de Agosto del presente año, ante el incumplimiento del acuerdo que se había realizado, se citó al Proveedor para notificación de escrito de Acusación por el delito de ESTAFA AGRAVADA A TITULO DE DOLO, este escrito fue firmado por el señor.

13. El 21 de Octubre de 2024 se realiza seguimiento del caso por medio del Fiscal, quien indica que hasta el momento no se le ha citado para la audiencia. (Se adjuntan las copias de escrito de acusación).

Con Ana Isabel y Catalina quedamos atentas para articular lo que haga falta para saber la ARN cómo debe proceder.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Fwd: PUESTA EN CONOCIMIENTO SOBRE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS CONDUTAS PUNIBLES DE CONSTREÑIMIENTO ILEGAL Y AMENAZAS, TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 182 Y 347 DE LA LEY 599 DEL 2000, EN CONTRA DE PERSONA INDETERMINADA.

Gestion Documental PQRS Paloquemado<ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

jue 14/11, 13:03

Unidad Especial de Investigacion - NC<uespinvest@fiscalia.gov.co>; Pedro Felipe C

Bandeja de entrada

PUESTA EN CONOCIMIE... 358 KB | ANEXO.pdf 119 KB | PODER ESPECIA 201 KB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Cordial saludo.

Por ser competencia de la **UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y CONDUCTAS CRIMINALES ,** se corre traslado de la PQRS, solicitud o información allegada al buzón de correo electrónico ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co la cual para garantizar su trazabilidad debe ser radicada en el **SGD ORFEO** por parte de la dependencia competente de su trámite, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5, punto E del **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS** (FGN-AP03-P-03, versión 09).

En el evento de establecerse que la PQRS no es competencia de la dependencia o de la Fiscalía General de la Nación, la misma deberá ser enviada a la autoridad o entidad competente, en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, enviando copia del documento remisorio al peticionario.

De la gestión adelantada favor informar al peticionario o remitente, a quien se copia la presente comunicación.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias
Subdirección de Gestión Documental
(60) (1) 5702000 Ext. 31044
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)
Código Postal 111321 **– Radicador – 9**

Bogotá D.C.

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

PQRS que se encuentra disponible en https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/ así mismo que la Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.

---------- Forwarded message ---------
De: **Pedro Felipe Orozco Cobos** <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Date: mié, 13 nov 2024 a la(s) 8:42 p.m.
Subject: PUESTA EN CONOCIMIENTO SOBRE LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS CONDUTAS PUNIBLES DE CONSTREÑIMIENTO ILEGAL Y AMENAZAS, TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 182 Y 347 DE LA LEY 599 DEL 2000, EN CONTRA DE PERSONA INDETERMINADA.
To: uespinvest@fiscalia.gov.co <uespinvest@fiscalia.gov.co>
Cc: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>, carolina.martin@fiscalia.gov.co <carolina.martin@fiscalia.gov.co>

Doctor
HERNANDO TORO PARRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN (UEI)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E. S. D.

Referencia: Puesta en conocimiento sobre la presunta comisión de las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000, en contra de persona indeterminada.

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.153 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a Ustedes, actuando en condición de apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), con el propósito de poner en conocimiento la presunta comisión de las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000, en contra de persona indeterminada, de conformidad, con el escrito que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

OFI24-029238 / GPU
(Al contestar cite este número)

OFI24-029238

Bogotá D.C., miércoles, 13 de noviembre de 2024

Doctor

HERNANDO TORO PARRA

DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN (UEI)

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

E. S. D.

Referencia: Puesta en conocimiento sobre la presunta comisión de las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000, en contra de persona indeterminada.

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.153 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a Ustedes, actuando en condición de apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), con el propósito de poner en conocimiento la presunta comisión de las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000, en contra de persona indeterminada, de conformidad, con los siguientes:

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

I. HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

1. La Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, fue creada en virtud del Decreto 4138 de 2011, como una unidad administrativa especial, del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2. La Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de **exintegrantes de grupos armados organizados**, **estructuras armadas organizadas de alto impacto**, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.

3. Debemos poner en conocimiento que, en el marco de la implementación de los programas de reinserción, reintegración y reincorporación, algunas personas vinculas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), tienen contacto y conocen a las personas que hicieron parte de grupos armados organizados al margen de la Ley, pero que se encuentran siendo beneficiarios del programa de reinserción, reintegración y reincorporación que ejecuta la entidad.

4. El cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito apoderado judicial conoció de un comunicado fechado del treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dirigido a la señora VANESSA CALAMBAS, quien se encuentra vinculada a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), el cual contenía, el siguiente texto:

> "*Cauca: 30/10/24*
>
> *Señora VANESSA CALAMBAS nos dirigimos a usted* ***ya que sabemos que labora con la ARN*** *cauca y por este motivo le queremos hacer un ofrecimiento de 10 millones de pesos para que nos* ***dé información de unos guerrilleros secuestradores*** *que por el veneficio que los dio el gobierno ahora Andan como si nada sabiendo que han hecho mucho daño a muchas familias secuestrando, Extorsionando y asesinando a personas por no cumplir con sus peticiones. Ahora andan hasta con protección del estado. Por todas estas injusticias es que hemos tomado la decisión de hacer lo que el gobierno no hizo y es perseguir a esos bandidos guerrilleros y hacer justicia.*
>
> ***Por lo anterior le pedimos específicamente toda la información de estos dos bandidos***
>
> *Braulio Vásquez Fonseca alias Jaime Barragán*
>
> *Carlos Stiven Orozco Quitumbo alias Tatto Cristian*
>
> ***La ubicación de ellos y sus familiares. Ya que como usted trabaja para la ARN y les sirve a esos bandidos tiene acceso a toda la información de cada uno de ellos y sus familias****.*
>
> *Nota:* ***sino lo hace usted uno de sus compañeros lo hará. Nos pondremos de nuevo en contacto con usted****.*

Att. AUG" (Negrita fuera de texto)

5. Así entonces, es claro que, se ha constreñido de manera ilegal a la señora VANESSA CALAMBAS a entregar información en razón a la función que ostenta dentro de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), con el agravante que, el mensaje, tiene la potencialidad de atemorizar a la institución, en la medida que genera zozobra al señalarse que "*sino lo hace usted **uno de sus compañeros lo hará**. Nos pondremos de nuevo en contacto con usted*".

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente escrito se hace con fundamento en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, en atención al deber constitucional atribuible a toda autoridad de poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la presunta comisión de una conducta punible.

De la revisión de los hechos jurídicamente relevantes, presuntamente se configuró las condutas punibles las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000.

Con fundamento en lo expuesto, de manera atenta y respetuosa, ruego se inicie la investigación penal por las condutas punibles de constreñimiento ilegal y amenazas, tipificadas en los artículos 182 y 347 de la Ley 599 del 2000 o por cualquier otra que llegue a establecerse.

III. MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133 del Código de Procedimiento Penal, es necesario se adopten medidas urgentes para proteger la integridad física de la víctima.

IV. ANEXOS

1. Comunicado fechado del treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dirigido a la señora VANESSA CALAMBAS, de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), firmado por la "AUG".

2. Poder especial otorgado al suscrito abogado por parte de la Doctora DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia para la Resocialización y Normalización y delegada para la representación judicial de la entidad, junto con el correo electrónico de otorgamiento, así como copia de la resolución 0181 del 6 de febrero del 2024, junto con acta de posesión de la misma fecha, acompañada de una copia de la ciudadanía y, copia de la resolución 2752 del 26 de agosto del 2019.

V. NOTIFICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Re: ENTREGA DE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIA Y ENLACE / AUDIENCIA DE ACUSACIÓN PREVISTA PARA HOY, 21/11/2024 A LAS 11:00 AM

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 9:33
Juzgado 02 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.<j02pccbt@cendoj.

Responder a todos |

Elementos enviados

Recibido Dr. Juan Carlos

Le agradezco me comparta el link o enlace para acceder a la audiencia de acusación prevista para el día de hoy, a las 11:00 AM

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

De: Juzgado 02 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 8:12:25
Para: Pedro Felipe Orozco Cobos
Asunto: RE: ENTREGA DE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIA Y ENLACE / AUDIENCIA DE ACUSACIÓN PREVISTA PARA HOY, 21/11/2024 A LAS 11:00 AM

Cordial saludo, por medio del presente se remite copia del Escrito de Acusación requerido, lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

JUAN CARLOS GIRALDO MARTÍNEZ
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 02 PENAL DEL CIRC
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BO
Tel: (601) 3532666 Ext: 7
Carrera 28A No 18A-67 Piso 5
j02pccbt@cendoj.ramajudicial.g

Para: Juzgado 02 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: diana.alvarez@fiscalia.gov.co <diana.alvarez@fiscalia.gov.co>
Asunto: ENTREGA DE PODER ESPECIAL Y SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIA Y ENLACE / AUDIENCIA DE ACUSACIÓN PREVISTA PARA HOY, 21/11/2024 A LAS 11:00 AM

No suele recibir correo electrónico de pedroorozco@reincorporacion.gov.co. Por qué es esto importante

Señores
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
E. S. D.

Referencia: 110016000000 **2024 00505** 00

Asunto: Entrega de poder especial, solicitud de expedición de copia y de enlace

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), de conformidad con el poder especial que hago entrega, junto con sus anexos, de manera atenta y respetuosa, ruego se me comparta el link para acceder a la audiencia de acusación prevista para el día de hoy a las 11:00 AM y una copia del escrito de acusación.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C.S. de la J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 16:46
danya.velasco@fiscalia.gov.co; cecilia.gomez@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 198 KB | 2. PODER ESPECIAL_LIN... 190 KB | 3. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 415 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 2024 96281

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 415 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000049 2024 96281

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:00
martha.marino@fiscalia.gov.co; carlos.cruz@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 199 KB | 5. PODER ESPECIAL_.pdf 198 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 420 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000052 **2024 11540**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 420 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000052 **2024 11540**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:11
carlos.cobos@fiscalia.gov.co; mariab.hernandez@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 199 KB | 2. PODER ESPECIAL.pdf 197 KB | 3. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 149 LOCAL UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 90192**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 149 LOCAL UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 90192**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:26
monicac.lozano@fiscalia.gov.co; mariac.figueroa@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 201 KB | 10. PODER ESPECIAL_10... 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67349**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67349**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:34
gloria.rodriguez@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 201 KB | 11. PODER ESPECIAL_11... 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 96 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67464**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 96 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67464**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:45
antonio.farfan@fiscalia.gov.co; bibiana.carillo@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 205 KB | 12. PODER ESPECIAL_12... 193 KB | 14. PODER ESPE 193 KB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores

FISCALIA 81 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicados: 110016000049 **2024 67301**

110016000049 **2024 67459**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.




Señores

FISCALÍA 81 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicados: 110016000049 **2024 67301**

110016000049 **2024 67459**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de las carpetas de trabajo de las investigaciones de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra las indagaciones penales de la referencia.

iii. ANEXO

Poderes especiales debidamente otorgados a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 17:52
monicac.lozano@fiscalia.gov.co; mariac.figueroa@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 202 KB | 13. PODER ESPECIAL_13... 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67435**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67435**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

iii. ANEXO

Poder especial debidamente otorgado a favor del suscrito abogado, junto con sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:04
jaime.reyes@fiscalia.gov.co; teresa.adame@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE...
201 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (201 KB) descargar

Señores
FISCALIA 83 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado:

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

FISCALÍA 83 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67449**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, con el propósito de:

I. MANIFESTAR

1. Que en el marco del principio de coordinación y colaboración entre entidades, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a través del suscrito apoderado, tiene la plena intención de colaborar con la Fiscalía General de la Nación en las indagación o investigaciones que adelante en el marco de sus competencias.

2. Ponemos en conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), por conducto de apoderado, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, hechos que podría encontrar adecuación típica.

3. Debido a todo lo anterior, al suscrito apoderado especial, en el marco de las facultades otorgadas, pone en conocimiento del Despacho que está en la entera disposición para colaborar y entregar, si es del caso, elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con la que se permita fundamentar una decisión de fondo.

Con fundamento en todo lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa, elevo las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Ruego al Despacho Fiscal se tenga para todos los efectos legales al suscrito abogado como apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN);

2. Ruego al Despacho Fiscal se sirva expedir copia integra[1] de la carpeta de trabajo de la investigación de la referencia, en la que se encuentra, copia de la última orden proferida a policía judicial;

[1] En aplicación de la disposición normativa del artículo 136 y siguiente del Código de Procedimiento Penal y Sentencia con radicado 37909, del 6 de agosto de 2008, proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, siendo Magistrada Ponente la Doctora María del Rosario González de Lemus.

3. Ruego al Despacho Fiscal se sirva informar en qué estado se encuentra la indagación penal de la referencia.

III. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se recibirá notificación o comunicaciones en los correos electrónicos; notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co y pedroorozco@reincorporacion.gov.co

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:13
paula.sosa@fiscalia.gov.co; nelson.andrade@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 199 KB | 1. PODER ESPECIAL_PFC... 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 237 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2012 05067**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:20
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 199 KB | 2. PODER ESPECIAL_2.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 19 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Radicado: 500016000567 **2016 00076**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:20
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 199 KB | 2. PODER ESPECIAL_2.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 19 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Radicado: 500016000567 **2016 00076**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:28
maria.contreras@fiscalia.gov.co; irina.gnecco@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 198 KB | 3. PODER ESPECIAL_3.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 328 SECCIONALDE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000050 **2018 23080**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:34
luz.saenz@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 200 KB | 4. PODER ESPECIAL_4.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 134 SECCION DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000050 **2018 28772**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:39
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 202 KB | 5. PODER ESPECIAL_5.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA A 16 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO DE SINCELEJO
E. S. D.

Radicado: 700016001037 **2019 00724**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:47
clara.duque@fiscalia.gov.co; sandrac.perdomo@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 202 KB | 7. PODER ESPECIAL_7.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 170 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: **110016000050** 2019 42522

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 18:53
luisj.pinilla@fiscalia.gov.co; juan.gonzalez@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 202 KB | 8. PODER ESPECIAL_8.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 406 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000050 **2019 42468**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 19:01
edilopez@fiscalia.gov.co; hector.gomez@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 203 KB | 9. PODER ESPECIAL_9.pdf 193 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores

FISCALIA 74 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Radicado: 110016000050 **2021 68570**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 19:06
martha.marino@fiscalia.gov.co; carlos.cruz@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE...
198 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (198 KB) descargar

Señores
FISCALÍA 420 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO
E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2024 67404**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 19:16
maria.quevedo@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE... 201 KB | 15. PODER ESPECIAL_15... 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Señores
FISCALIA 22 LOCAL DE ACACIAS (META)
E. S. D.

Radicado: 500016000567 2024 17628

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

(I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 19:27
bensail.rubiano@fiscalia.gov.co; luis.mosqueram@fiscalia.gov.co

Responder a todos |

Elementos enviados

DISPOSICIÓN PARA EJE...
198 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (198 KB) descargar

Señores
FISCALIA 34 LOCAL DE URRAO (ANTIOQUIA)
E. S. D.

Radicado: 110016000050 **2024 94011**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

INSISTENCIA DE DERECHO DE PETICIÓN DE EXPEDICIÓN DE COPIA - 506836109955 2024 85068

Pedro Felipe Orozco Cobos
jue 21/11, 19:48
omero.sanchez@fiscalia.gov.co; nestor.rodriguez@fiscalia.gov.co; fislocsjavil@fiscal

Responder a todos |

Elementos enviados

INSISTENCIA DE SOLICI... 195 KB

ANEXO -SOLICITUD DE ... 92 KB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (287 KB) Descargar todo

Señores
FISCALÍA 48 SECCIONAL DE SAN JUAN DE ARAMA (META)
E. S. D.

Radicado: 506836109955 **2024 85068**

Asunto: **Insistencia / Derecho de Petición de solicitud de expedición de copia**

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del derecho de petición que adjunto en formato "PDF".

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.




Señores

Fiscalía 48 Seccional de San Juan de Arama

E. S. D.

Radicado: 506836109955 **2024 85068**

Asunto: **Insistencia - Derecho de Petición de Expedición de Copia**

Respetados señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a su Despacho, con el propósito de solicitar se dé aplicación irrestricta a la disposición normativa del artículo 212b del Código de Procedimiento Penal, de conformidad con la siguiente:

I. MANIFESTACIÓN

1. El veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), puso en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del suscrito apoderado, hechos que podrían encontrar adecuación típica en una conducta delictiva descrita en el Código Penal (Ley 599 de 2000) en contra del señor Euclides Caro y otro.

2. El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Fiscalía General de la Nación en el que se informó que, por los mismo hechos, se estaba adelantando una investigación penal bajo el radicado 506836109955 2024 85068, ante el Despacho de la Fiscalía 48 Seccional de San Juan de Arama.

3. Debido al permanente seguimiento que el suscrito abogado realiza al avance de la indagación penal, tuvo conocimiento que, el Despacho, al parecer ordenó el archivo de la indagación penal, de conformidad con el artículo 79 de Código de Procedimiento Penal.

4. Debido a lo anterior, el 4 de octubre del 2024, el suscrito abogado, presentó memorial a través del cual, solicitó se expidiera copia de la orden de archivo, con el propósito de conocer las razones por las cuales el Despacho ordenó el archivo de la indagación penal.

5. Desde la fecha de radicación de la solicitud de copias, **han pasado más de 40 días**, sin que el Despacho haya dado respuesta a la solicitud de expedición de copias.

Así las cosas, de la manera más atenta y respetuosa, elevo la siguiente:

II. INSISTENCIA

Ruego al Despacho se sirva expedir a mi consta copia integra de la orden de archivo que fue proferida al interior de la indagación penal.

III. ANEXO

Copia de la solicitud de expedición de copia radicada el 4 de octubre del 2024 ante la Fiscalía 48 Seccional de San Juan de Arama.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

Firmado digitalmente por PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

C.C. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.

T.P. 274.191 del C. S. de la J.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

NUNC 110016000050202494011

Bensail Rubiano Hurtado<bensail.rubiano@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

Ayer, 13:21

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

33 - VALORACIÓN MÉD... 126 KB | 34 - Informe investigad... 75 KB | 36 - INFORME F 2 MB

Mostrar todos 5 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

ELEMENTOS PRESUNTA VIF - VBG

Atentamente,

BENSAIL RUBIANO HURTADO
Fiscal Local 34 – Urrao
Dirección Seccional de Antioquia
Teléfono 5903108 Ext 44975 – celular 310 395 7374
Fiscalía General de la Nación

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*




INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN
DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-16103-2024

Ciudad y fecha de valoración:	MEDELLÍN. 22 de noviembre de 2024
Oficio petitorio:	No. SIN NUMERO - 2024-11-18. Ref: Noticia criminal 110016000050202494011 -
Autoridad solicitante:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 32 NRO. 28 - 82 piso 2 TEL. 8502515 - 5903108 EXT. 44976 - 3003575496 E-MAIL: carlosm.cortes@fiscalia.gov.co - diegof.martinez@fiscalia.gov.co URRAO, ANTIOQUIA
Nombre persona examinada:	**MATIUS DIAZ DIAZ**
Identificación persona	RC 1041539182
Edad refererida:	3 años
Asunto:	Lesiones / No violento
Fecha de emisión de informe pericial:	22/11/2024 11:03

Metodología: la aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.
Examinado hoy viernes 22 de noviembre de 2024 a las 10:40 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: traído por su mamá, Elízabeth Díaz Quejada - CC 1041537645, quien firmó el consentimiento informado y se le tomó huella dactilar del índice derecho.
Aporta oficio petitorio en el cual solicitan valoración por Violencia intrafamiliar.
RELATO DE LOS HECHOS: la mamá refiere que el niño también se encuentra bien, tampoco ha sufrido lesiones por maltrato ni accidentes domésticos.
ANTECEDENTES: Patológicos: ninguno. Buen desarrollo psicomotor, caminó al año de vida, asiste a guardería. Quirúrgicos: ninguno. Traumáticos: ninguno.
EXAMEN MÉDICO LEGAL: Peso: 14.5 kg, Talla: 100 cm. Aspecto general: buen estado general, alerta, activo, tranquilo, lenguaje adecuado para la edad.
- Cabeza, Cara, Cuello, Tronco y Extremidades: sin estigmas externos de trauma reciente ni antiguo.
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-16100-2024

Ciudad y fecha de valoración:	MEDELLÍN. 22 de noviembre de 2024
Oficio petitorio:	No. SIN NUMERO - 2024-11-18. Ref: Noticia criminal 110016000050202494011 -
Autoridad solicitante:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 32 NRO. 28 - 82 piso 2 TEL. 8502515 - 5903108 EXT. 44976 - 3003575496 E-MAIL: carlosm.cortes@fiscalia.gov.co - diegof.martinez@fiscalia.gov.co URRAO, ANTIOQUIA
Nombre persona examinada:	**ELIESER QUEJADA DIAZ**
Identificación persona	RC 1041540277
Edad refererida:	1 años
Asunto:	Lesiones / No violento
Fecha de emisión de informe pericial:	22/11/2024 11:01

Metodología: la aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.
Examinado hoy viernes 22 de noviembre de 2024 a las 10:17 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: traído por su mamá, Elízabeth Díaz Quejada - CC 1041537645, quien firmó el consentimiento informado y se le tomó huella dactilar del índice derecho.
Aporta oficio petitorio en el cual solicitan valoración por Violencia intrafamiliar.
RELATO DE LOS HECHOS: la mamá refiere que el niño está bien, que no ha sufrido lesiones por maltrato ni accidentes domésticos.
ANTECEDENTES: Patológicos: Anemia, Hernia umbilical pequeña. Buen desarrollo psicomotor, ya camina solo desde hace una semana, dice mamá, repite tareas sencillas. Quirúrgicos: ninguno. Traumáticos: ninguno.
EXAMEN MÉDICO LEGAL: Peso: 9.5 kg, Talla: 75 cm. Aspecto general: buen estado general, alerta, activo, juguetón.
- Cabeza, Cara, Cuello, Tronco y Extremidades: sin estigmas externos de trauma reciente ni antiguo.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN
DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-16099-2024

Ciudad y fecha de valoración:	MEDELLÍN. 22 de noviembre de 2024
Oficio petitorio:	No. SIN NUMERO - 2024-11-18. Ref: Noticia criminal 110016000050202494011 -
Autoridad solicitante:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 32 NRO. 28 - 82 piso 2 TEL. 8502515 - 5903108 EXT. 44976 - 3003575496 E-MAIL: carlosm.cortes@fiscalia.gov.co - diegof.martinez@fiscalia.gov.co URRAO, ANTIOQUIA
Nombre persona examinada:	**ELIZABETH DIAZ QUEJADA**
Identificación persona	CC 1041537645
Edad refererida:	22 años
Asunto:	Violencia de pareja
Fecha de emisión de informe pericial:	22/11/2024 11:00

Metodología: la aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy viernes 22 de noviembre de 2024 a las 09:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.

Se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: aporta oficio petitorio en el cual solicitan valoración por Violencia intrafamiliar.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: ELIZABETH DIAZ QUEJADA. Edad referida: 22 años. Documento de identidad: CC 1041537645. Sexo: Mujer. Procedencia: Medellín. Lugar de residencia: Hogar de protección, no sabe dirección. Escolaridad: 10 grado. Ocupación actual: Ama de casa. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Contributivo - beneficiaria..

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: RAMON ELIECER QUEJADA PEREA. Edad referida: 33 años. Documento de identidad: no establecido. Sexo: Hombre. Procedencia: Urrao. Lugar de residencia: Vereda Mandé. Escolaridad: Ninguna. Ocupación actual: Agricultor. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

RELATO DE LOS HECHOS: la examinada refiere que "*a mí no me ha pasado nada*", "*mandaron un anónimo a Comisaría donde hablaban que a mí me estaban maltratando con los niños*", "*yo vivía con mi pareja (Ramón Eliécer Quejada Perea) hasta hace un mes que nos separaron por ese anónimo*", "*yo estoy en un hogar de protección*", "*no sé dónde está él porque no me dejan hablar con él*".

Relata que viven juntos hace 3 años y tienen un hijo de 1 año (Eliécer Quejada Díaz), ella tiene

CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Escaneado con CamScanner

otros dos hijos de otro padre (niño de 3 años y niña de 5 años), la niña vive con el papá. Narra que nunca ha sufrido violencia psicológica ni física.

ANTECEDENTES: Patológicos: ninguno. Quirúrgicos: ninguno. Traumáticos: ninguno. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidez: 3. Partos: 3. Vivos: 3.

REVISIÓN POR SISTEMAS: no relata lesiones ni atenciones médicas por violencia física.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: buen estado general, alerta, orientada, lenguaje coherente.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Escaneado con CamScanner

												Número Único de Noticia Criminal																				
												1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	2	4	9	4	0	1	1
Entidad												Radicado Interno							Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo	

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Antioquia	**Municipio**	MEDELLÍN	**Fecha**	2024	11	21	**Hora**	1	2	2	9	

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Unidad:	UNIDAD LOCAL - URRAO
Despacho:	FISCALIA 34
Dirección:	CARRERA 32 28 82, URRAO, ANTIOQUIA
Fiscal:	BENSAIL RUBIANO HURTADO
O.T. No.:	8101 , asignada el 2024-11-12
OPJ o Solicitud No.:	11086441 de fecha 2024-11-12

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: Del indiciado RAMÓN ELIÉCER QUEJADA PEREA C.C. N° 1.041.533.702 Objetivo de la Orden de policía judicial: Del indiciado RAMÓN ELIÉCER QUEJADA PEREA C.C. N° 1.041.533.702, solicitar antecedentes judiciales, anotaciones penales e informe sobre consulta web - tarjeta preparación cédula. Objetivo de la Orden de policía judicial: Por favor adelantar entrevista forense en contexto de VIF - VBG a la señora ELIZABETH DÍAZ QUEJADA C.C. N° 1.041.537.645, la misma se encuentra con domicilio temporal en la ciudad de Medellín, en los hogares de protección dispuestos por la Secretaría de la mujer de Antioquia, en coordinación con la Comisaría de Familia del municipio de Urrao, la víctima se puede contactar a través del correo electrónico: comisaria@urrao-antioquia-antioquia.gov.co - celular 3235722532 - 3023356646; en el mismo sentido y bajo las premisas de la Ley 1098/2006 artículo 192 y concordantes por favor adelantar entrevista forense - basada en VIF a los niños ELIÉCER QUEJADA DÍAZ RUIP 1.041.540277 y a MATIUS DÍAZ DÍAZ RUIP 1.041.539.182, importante indicar que los menores también se encuentran bajo protección estatal a través de la Comisaría de Familia de Urrao. Como testigos de la presunta conducta de violencia intrafamiliar, se solicita amablemente entrevistar a las siguientes personas: ADÁN DÍAZ - celular 3043323009 - HERLINDA QUEJADA - celular 3043725713. Nota: por favor entrevistar a los miembros del Consejo Comunitario de la vereda Mandé en Urrao Antioquia, para ello datos de contacto y ubicación con la Comisaría de Familia del mismo municipio, toda vez que algunos de los miembros del citado Consejo comunitario son testigos de los hechos. Objetivo de la Orden de policía judicial: Por favor ordenar valoración médico legal en contexto de VIF - VBG a la señora ELIZABETH DÍAZ QUEJADA C.C. N° 1.041.537.645 y a los niños ELIÉCER QUEJADA DÍAZ NUIP 1.041.540.277 y MATIUS DÍAZ DÍAZ NUIP 1.041.539.182 Objetivo de la Orden de policía judicial: Por favor obtener copia de la cédula de ciudadanía de la señora ELIZABETH DÍAZ QUEJADA C.C. N° 1.041.537.645 y además copia del Registro Civil de Nacimiento de los niños ELIÉCER QUEJADA DÍAZ NUIP 1.041.540.277 y MATIUS DÍAZ DÍAZ NUIP 1.041.539.182

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Entrevista

Zona: Urbana__X__Rural____	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 5 - CASTILLA

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

Barrio / Vereda: CARIBE	Otro:
Dirección: Carrera 64c 67 300, Medellín, Antioquia	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.2 Valoracion medica

Zona: Urbana__X__Rural____	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 5 - CASTILLA
Barrio / Vereda: CARIBE	Otro:
Dirección: Carrera 64c 67 300, Medellín, Antioquia	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.3 Obtención de documentos

Zona: Urbana__X__Rural____	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 5 - CASTILLA
Barrio / Vereda: CARIBE	Otro:
Dirección: Carrera 64c 67 300, Medellín, Antioquia	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.4 Individualizacion e identificacion de personas

Zona: Urbana__X__Rural____	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 5 - CASTILLA
Barrio / Vereda: CARIBE	Otro:
Dirección: Carrera 64c 67 300, Medellín, Antioquia	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

3.5 Verificacion de arraigo y/o estudio socio economico

Zona: Urbana__X__Rural____	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 5 - CASTILLA
Barrio / Vereda: CARIBE	Otro:
Dirección: Carrera 64c 67 300, Medellín, Antioquia	
Características: ENTIDAD PUBLICA / ESTATAL	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Entrevista
4.2 Valoracion medica
4.3 Obtención de documentos
4.4 Individualizacion e identificacion de personas
4.5 Verificacion de arraigo y/o estudio socio economico

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

7.1 Con fecha 2024/11/18, compareció ante las instalaciones del Bunker de la Fiscalía General de la Nación sede Medellín, bloque F, piso 4, Unidad de Policía Judicial (CTI) UENNA, la señora ELIZABETH DIAZ QUEJADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1041537645, expedida en Urrao Antioquia, localizable a través del móvil 3218144446, quien rindió entrevista en los siguientes términos: "PTA: Sabe usted el motivo por el cual fue llamada a rendir esta diligencia de entrevista? RTA: Si, es porque me enteré que yo era víctima de violencia intrafamiliar, pero esto no es cierto. PTA: Sírvase hacer una narración clara y detallada sobre el particular? RTA: Yo me vine a enterar en el hogar de protección de que estaba siendo víctima de violencia intrafamiliar, allá la abogada Rita me dijo que yo estaba en el hogar de protección porque era víctima de violencia intrafamiliar, pero no me dijo porque más, luego la Comisaria de Familia de Urrao me llamó para explicarme lo mismo que me había dicho la abogada que era por violencia intrafamiliar, también me dijeron que yo no podía ir a Mandé con los niños porque me los iba a quitar Bienestar Familiar, yo les dije que me quería ir para la Vereda Mandé, pero allá me dijeron que si yo me quería ir tenía que irme sola y sin los niños, entonces yo les dije que yo sin los niños no me iba, entonces yo les dije que mientras estuviera el proceso yo me quería ir entonces con mis niños para donde mi madrastra Ana Erlinda Quejada Cossio y sobre esto no me han dado ninguna respuesta, también me dijeron que el papá del niño no podía estar donde estuviera el niño. PTA: Que información usted obtuvo por parte de la Comisaria de Familia de Urrao con relación a los hechos materia de investigación? RTA: Ellos me dijeron que el papá del niño no podía ir donde el niño estuviera y yo les pregunte qué porque y ellos me dijeron que a la Comisaria de Familia había llegado un anónimo en el que decían que Ramón Eliecer me maltrataba a mí y a los niños y yo les respondí que eso no era cierto y que averiguaran todo porque eso no era cierto y yo les pregunte que me dijeran quien era la persona que había mandado ese anónimo, pero ellos me dijeron que ni ellos mismos sabían quién lo había enviado, también me dijeron que ellos iban a seguir investigando. PTA: Le informaron en la Comisaria de Familia, que tipo de violencia estaba ejerciendo Ramón Eliecer en contra de usted y sus hijos (según el anónimo)? RTA: Eso no me lo informaron. PTA: El señor Ramón Eliecer ha ejercido algún tipo de violencia en su contra, en caso afirmativo explique? RTA: No. PTA: El señor Ramón Eliecer ha ejercido algún tipo de violencia contra sus hijos, en caso afirmativo explique? RTA: No. PTA: Sabe usted el motivo por el cual enviaron ese anónimo a la Comisaria de Familia de Urrao? RTA: No lo sé. RTA: Ha tenido usted inconvenientes con personas de la comunidad, en caso afirmativo explique los motivos? RTA: Con la única persona que he tenido inconveniente ha sido con la ex mujer de Ramón Eliecer, el año pasado ella y yo nos agarramos del pelo y hace como tres meses tuvimos una discusión y ella me amenazó diciéndome que me iba a apuñalear y también me dijo que me iba a hacer un daño. PTA: Usted denunció este hecho, en caso afirmativo ante que autoridad? RTA: No lo denuncié. PTA: Ha vuelto a tener algún tipo de comunicación con el señor Ramón Eliecer, en caso afirmativo explique? RTA: Hace un mes que no he vuelto a saber nada de él, porque en el hogar de protección no lo permiten. PTA: En apartes de la denuncia, refiere: "se puso en conocimiento que, el 11 de diciembre de 2023, una persona de la comunidad Mandé dio aviso que, el señor Ramón Eliecer Quejada, había agredido de manera física a su esposa, señora Elizabeth Diaz Quejada y a su menor hijo EQD…" que tiene para decir al respecto? RTA: Que eso no es cierto, porque yo ese día 11 de diciembre de 2023 me encontraba en Urrao con Ramón. PTA: Así mismo en uno de sus partes, refiere: … dio a conocer que, el 2 de mayo de 2024, se recibió una alerta que daba cuenta que, el señor Ramón Eliecer Quejada había arrojado al menor hijo EQD, de apenas unos meses de nacido, al cauce del río dentro de un costal. En la denuncia anónima se afirmó además que no era la primera vez que el señor Ramón Eliecer Quejada perpetra actos similares en contra del menor…" Que tiene para decir al respecto? RTA: Que eso no es así, yo me preguntó si eso hubiera sido cierto el niño estaría muerto al caer a las aguas del rio metido en un costal, pero lo que están diciendo no es verdad. PTA: Antes de ingresar al hogar de protección, usted con quien vivía? RTA: Vivía con Ramón y con los dos niños. RTA: Dentro de su hogar se ha llegado a presentar

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

algún tipo de agresión física o verbal por parte de Ramón Eliecer? RTA: No, lo único que ocurrió fue que en el mes de febrero de este año 2024, yo le di en la cara a Ramón Eliecer y él me cogió el pelo y me tiro a la cama y lo único que él me dijo que no le volviera a dar en la cara. PTA: Porque se presentó este hecho? RTA: él me dijo que no dejara al niño encima de la cama, pero yo dejé al niño encima de la cama y el niño se cayó. PTA: Denunció usted ese hecho de agresión? En caso afirmativo ante que autoridad? RTA: No, vi que yo era la que le había pegado a él en la cara y él respondió de esa manera pero no llegó a mayores. PTA: Quien es la persona encargada de la manutención del hogar? RTA: Es Ramón, él me da la plata y se la manejo. PTA: Actualmente qué actividad desempeña el señor Ramón Eliecer? RTA: Es agricultor y aserrador en la vereda Mandé. PTA: Que personas pueden dar fe de lo que usted está manifestando? RTA: Pueden dar fe mi papá ADAN DIAZ. PTA: Que más tiene para agregar a la presente diligencia. RTA: Que lo que están diciendo no es verdad, ya que yo vivo bien con Ramón Eliecer, no es más. Aporta fotocopia de documento de identidad. (Anexo expediente digital)

7.1.2 Con fecha 2024/11/12, se solicita apoyo investigativo ante la líder de PJ (CTI) UENNA, para que adelanten entrevista forense basada en VIF a los niños EQD y MDD. En espera de respuesta. (Anexo expediente digital)

7.1.2 Con fecha 2024/11/14, compareció ante las instalaciones del Bunker de la Fiscalía General de la Nación sede Medellín, bloque F, piso 4, Unidad de Policía Judicial (CTI) UENNA, la señora ANA ERLINDA QUEJADA COSSIO, identificada con cédula de ciudadanía número 1001763397, expedida en Urrao Antioquia, localizable a través del móvil 3043725713, quien rindió entrevista en los siguientes términos: "PTA: Sabe usted el motivo por el cual fue llamada a rendir esta diligencia de entrevista? RTA: Si, es por una dificultad que está pasando mi hijastra Elizabeth Diaz Quejada. PTA: A que dificultad se refiere usted? RTA: Yo me entere de que a Elizabeth la trajeron de la vereda Mandé que pertenece al Municipio de Urrao, a ella la trajeron el día doce de octubre del año 2024, lo que tengo que decir con relación a esto es que yo para esa época me encontraba en una gira cristiana en el Municipio de Turbo, luego recibí un mensaje al Whatsapp de parte de la mamá de Elizabeth en el que me decía que a ella la habían traído Bienestar Familiar de la ciudad de Medellín junto con sus dos niños que porque los niños estaban bajos de peso y de Elizabeth no me dijo que le estaba pasando. También hace dos años |mí esposo me envió un audio en el que me decía que a él le habían contado que a Elizabeth el marido le había pegado y que en vista de eso él le preguntó a Elizabeth lo que él había escuchado, pero ella le negó que la hubieran golpeado, que eso eran mentiras; yo también le pregunte a ella que si el marido la había aporreado o la había maltratado y ella me respondió que en ningún momento la había aporreado ni maltratado, quiero agregar que el día de hoy recibí una llamada por parte de Elizabeth y aproveche para preguntarle nuevamente si el marido la había aporreado o maltratado y ella me dijo " no, me tienen es envidia porque me quieren destruir el hogar", también me dijo que su marido era muy bueno con ella y que por eso le querían destruir el hogar. PTA: Sabe usted donde se encuentra en la actualidad la señora Elizabeth, en caso afirmativo porque? RTA: Sé que está en una casa hogar de la ciudad de Medellín, ella me dijo que la tienen allá porque los niños están bajos de peso, entonces yo aproveche para preguntarle que que tenía que ver ella para que la tuvieran también allá y ella me respondió que porque era la mamá y los niños son menores de edad. PTA: En algún momento usted la ha visitado a Elizabeth en la casa hogar? RTA: No porque allá no se puede visitar. PTA: Cuando fue la última vez que usted hablo personalmente con Elizabeth y como la noto? RTA: Hace aproximadamente tres meses que ella fue a mi casa, yo ella la note muy preocupada y decaída y ahí fue cuando yo le pregunte qué porque estaba en esas condiciones y ella me respondió que era por tanto trasnoche en el hospital ya que uno de sus hijos estuvo hospitalizado, también la note muy delgada y también le pregunte por esa situación y ella me respondió que estaba delgada por la planificación. PTA: Usted sabe quién es el marido de Elizabeth? RTA: Sé que le dicen Ramón y que vive en la vereda Mandé, pero yo con él no he tenido ningún tipo de trato. PTA: Que más tiene para agregar a la presente diligencia. RTA: No es más. (Anexo expediente digital)

7.1.3 Con fecha 2024/11/20, se recibe entrevista a través del móvil 3043323009, al señor ADAN DIAZ RENTERIA, quien dijo identificarse con cédula de ciudadanía número 98695919, quien sobre los hechos materia de investigación manifestó: "Yo tengo una hija que responde al nombre de Elizabeth Diaz Quejada, ella convive en unión libre con Ramón Quejada, ella con él tuvo un hijo, ellos viven en la vereda Mandé del Municipio de

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

Urrao Antioquia, yo he ido a la casa de ellos a pasear por espacio de cuatro a cinco días, he visto que Ramón la trata bien y se ve que la quiere mucho, nunca he visto que él la maltrate, él se va a trabajar a su finca, él es muy responsable en el hogar, en la casa él mantiene mucha comida, yo lo he acompañado a mercar y he visto que ha pagado hasta un millón quinientos mil pesos en mercado para la casa. Con relación a mi hija Elizabeth puedo decir que en una ocasión le pegó a Ramón en mi presencia con un machete y yo le cogí el machete a ella para que no le siguiera pegando, lo que puedo decir es que ese día yo estaba en la casa con él sentados en la sala conversando y ella entró con el machete y sin preguntar nada le tiró y yo al defenderlo resulte cortado en la mano derecha, luego yo le alcance a quitar el machete y el incidente se acabó, desconozco el motivo por el cual ella hizo eso, luego yo fui donde la mamá de ella y le comenté lo que había ocurrido y mi hija le dijo a la mamá que eso era mentiras, pero yo le hice el reclamo delante de la mamá y le dije que los hechos si habían ocurrido. PTA: ¿Cuándo se presentaron esos hechos y en qué lugar? RTA: Los hechos ocurrieron en la casa de ella, ubicada en la vereda Mandé del Municipio de Urrao y estos hechos ocurrieron hace cuatro meses aproximadamente. PTA: ¿Que personas se encontraban en ese lugar cuando ocurrieron los hechos? RTA: Solamente nos encontrábamos Ramón, Elizabeth y yo. PTA: En la vivienda se encontraban menores de edad en el momento de ocurrencia de los hechos? RTA: No. PTA: ¿Sabe el motivo por el cual se presentaron estos hechos? RTA: Desconozco los motivos y mi hija tampoco me dijo. PTA: ¿sabe dónde se encuentra su hija Elizabeth en la actualidad? RTA: Tengo entendido que se encuentra en un hogar de protección de la ciudad de Medellín. PTA: ¿sabe el motivo por el cual su hija Elizabeth se encuentra en un hogar de protección? RTA: Desconozco los motivos, tampoco le permiten a ella dar ningún tipo de información. PTA: ¿Ha recibido usted algún tipo de información por parte del hogar de protección? RTA: Si, ellos dijeron que allá estaba por protección y que no nos podían dar mayor información por seguridad. PTA: ¿actualmente con quien se encuentran los hijos de su hija Elizabeth? RTA: Ellos se encuentra con Elizabeth en el hogar de protección en la ciudad de Medellín. PTA: ¿Usted se ha vuelto a comunicar con el señor Ramón? RTA: Si, casi todos los días habló con él, él me pregunta por Elizabeth, pero yo le digo que no he vuelto a hablar con ella, también quiero decir que Ramón cada ocho días le manda plata a Elizabeth por intermedio de mi esposa Erlinda Quejada para que se la entregue a Elizabeth. PTA: ¿Sabe si los hijos de Elizabeth han tenido algún tipo de desnutrición. No tengo conocimiento. PTA: ¿Sabe usted si el señor Ramón ha ejercido algún tipo de violencia física o psicológica en contra de Elizabeth y sus hijos. RTA: No tengo ningún tipo de conocimiento y ella tampoco me ha dicho nada. PTA: Que más tiene para agregar a la presente diligencia. RTA: No es más. (Anexo expediente digital)

7.2 Con fecha 2024/11/18, se solicita a Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Medellín, realizar valoración en el contexto de VIF- VBG a la señora Elizabeth Diaz Quejada y a los niños EQD y MDD. En espera de respuesta. (Anexo expediente digital)

7.3 Con fecha 2024/11/13, se solicita a la Sección de Criminalistica del CTI Antioquia, remitir ante esta Unidad de PJ UENNA, sendas copias del registro civil de nacimiento de los niños EQD y MDD.

7.3.1. Con fecha 2024/11/13, el área de Lofoscopia del CTI Antioquia, remite a esta Unidad de PJ sendas copias del RCN, correspondiente a los niños EQD (serial 62327199) y MDD (serial 60757333) (anexo expediente digital).

7.4 Con fecha 2024/11/13, se realiza consulta en la página Web de la Policía Nacional (antecedentes) por documento de identidad del presunto indiciado, arrojando como resultado que "QUEJADA PEREA RAMON ELIECER, con cédula de ciudadanía N° 1041533702", " NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" . (Anexo expediente digital).

7.4.1 Con fecha 2024/11/13, se solicita a la Sección de Criminalistica del CTI Antioquia, remitir ante esta Unidad de PJ UENNA, sendas copias de la consulta Web de la Registraduria Nacional del Estado Civil, correspondiente al presunto indiciado Ramón Eliecer Quejada Perea, identificado con cédula de ciudadanía número 1041533702.

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

7.4.2 Con fecha 2024/11/13, el área de Lofoscopia del CTI Antioquia, remite a esta Unidad de PJ sendas copias del informe sobre consulta Web perteneciente al presunto indiciado Ramón Eliecer Quejada Perea, identificado con cédula de ciudadanía número 1041533702. (Anexo expediente digital)

7.5 Con fecha 2024/11/18, se realiza arraigo al presunto indiciado Ramón Eliecer Quejada Perea, identificado con cédula de ciudadanía número 1041533702, según datos suministrados por la señora Elizabeth Diaz Quejada, con documento de identidad número 1041537645, celular 3218144446, en condición de compañera permanente. (Anexo expediente digital).

De esta manera se rinde el presente informe.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- FPJ-39-Solicitud-valoracion-medico-legal-V-01 (3) Actualizado ELIZABETH DIAZ Q.pdf
- SOLICITUD WEB - TARJETA WEB Y RCN.pdf
- CONSULTA WEB ANTECEDENTES.pdf
- ENTREVISTA ADAN DIAZ RENTERIA.pdf
- SOLICITUD APOYO INVESTIGATIVO.pdf
- ENTREVISTA ANA ERLINDA QUEJADA COSSIO.pdf
- ENTREVISTA ELIZABETH DIAZ QUEJADA.pdf
- FPJ-39-Solicitud-valoracion-medico-legal-V-01 (3) Actualizado MATIUS DIAZ D.pdf
- FPJ-39-Solicitud-valoracion-medico-legal-V-01 (3) Actualizado ELIECER QUEJADA D.pdf
- ARRAIGO RAMON ELIECER QUEJADA PEREA.pdf

Observaciones: N/A

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS	71711915	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	**Teléfono/Celular**	**Correo Electrónico**
TECNICO INVESTIGADOR II	3196087643	jaider.munoz@fiscalia.gov.co

Firma	
FISCALÍA	**DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS**

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
MARITZA MUÑOZ VELASQUEZ	43908849	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	**Teléfono/Celular**	**Correo Electrónico**
TECNICO INVESTIGADOR I	5903800 ext 41577	maritmun@fiscalia.gov.co

Firma	
FISCALÍA	**DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: MARITZA MUÑOZ VELASQUEZ**

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las

FISCALÍA
Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-11-21 13:16:30
Firmado :JAIDER LEON MUÑOZ CEBALLOS
Código: 4bb6019648 ,Firma electrónica

ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO
Secretaría General y de Gobierno
Comisaría de Familia

Urrao, 15 de octubre de 2024

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL A FAVOR DE ELIZABETH DIAZ QUEJADA POR PRESUNTOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Radicado N° 2024-0091 T

El suscrito Comisario de Familia, en ejercicio de sus funciones y en el uso de las competencias otorgadas por la Ley 294 de 1996, procede a emitir orden de protección provisional con fundamento en lo expuesto a continuación:

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 9º de la Ley 294 de 1996, Modificado por el Artículo 5º de la Ley 575 de 2000, norma que rige la materia, prescribe: "La petición de medida de protección podrá ser presentada personalmente por el agredido, por cualquier otra persona que actué en su nombre o por el Comisario de Familia, cuando la víctima se hallare en imposibilidad de hacerlo por sí misma".

Que con fundamento en la petición que ha formulado **Elizabeth Díaz Quejada** y en aras de asegurar sus derechos, es necesario hacer uso de las medidas de protección contempladas por la Ley 294 de 1996 y sus reformas, reglamentada mediante por el Decreto 652 de 2001, por cuanto se ha abocado conocimiento de comportamientos inadecuados y posiblemente constitutivos de violencia intrafamiliar por parte de **Ramón Eliecer Quejada Perea.**

La solicitud de la víctima denunciante será procesada y por ende admitida la solicitud de protección provisional, al existir indicios suficientes de hechos constitutivos de posibles actos de violencia intrafamiliar, por cuanto ha existido hechos constitutivos de violencia verbal, psicológica, física y económica, puestos en conocimiento el 16 de agosto del 2024, en consecuencia a las verificaciones del estado de cumplimiento de derechos, siendo puestos en conocimiento de la autoridad en la fecha señalada y que la señora **Elizabeth Díaz Quejada**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.041.537.645** ha puesto en conocimiento del despacho. Por lo anterior, la Comisaría de Familia del Municipio de Urrao procederá en ejercicio de sus facultades legales, conforme a las siguientes:

PRUEBAS

LAS APORTADAS:

1. Informe de Verificación del estado del Cumplimiento de derechos de los menores Elieser Quejada Diaz y Matius Diaz Diaz
2. Remisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
3. Remisión a Valoración Médico Legal.
4. De conformidad con lo contemplado en las leyes 294 de 2006 y 575 de 2000

Que el objetivo de la Ley 294 de 1996 por medio de la cual se desarrolló el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, a fin de mantener la convivencia pacífica y la unidad Familiar, entendiendo por violencia intrafamiliar: todo daño físico, psíquico, psicológico y verbal o daño a la integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión a una persona del grupo familiar por parte de otro miembro del grupo familiar. En consecuencia la Comisaría de Familia de Urrao, Antioquia,

Por lo anterior, es preciso dar trámite a la solicitud de protección y por tanto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de medida de protección por Violencia Intrafamiliar, presentada por la señora **Elizabeth Díaz Quejada,** identificada con Cédula N° **1.041.537.645** en su favor, y sus hijos **Elieser Quejada Díaz**, **Matius Díaz Díaz** y en contra de **Ramón Eliecer Quejada Perea,** identificado con Cédula N° **1.041.533.702.** Una vez radicadas las presentes diligencias **IMPRIMASE A LAS MISMAS,** el procedimiento que señala la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000, y el Decreto 652 de 2001 y revísese si en este despacho obra medida de protección anterior.

SEGUNDO: BRINDAR MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a la señora **Elizabeth Díaz Quejada** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.041.537.645, y sus hijos **Elieser Quejada Díaz** identificado con Registro Civil de Nacimiento No. 1.041.540.277 y **Matius Díaz Díaz** identificado con Registro Civil de Nacimiento No. 1.41.539.182 hasta el día de la audiencia.

TERCERO: Brindar Apoyo Psicológico a la señora **Elizabeth Díaz Quejada** y sus hijos **Elieser Quejada Díaz** y **Matius Díaz Díaz,** a través del operador de Hogares de Protección de la Gobernación de Antioquia.

CUARTO: CONMINAR PROVISIONALMENTE al señor **Ramón Eliecer Quejada Perea**, identificado con Cédula N° **1.041.533.702**, para que a partir de la fecha se abstenga de ejecutar actos de violencia, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otro tipo de violencia en contra de la señora **Elizabeth Díaz Quejada** y sus hijos **Elieser Quejada Díaz**, **Matius Díaz Díaz.** Si el denunciado desatiende o incumple la medida provisional de protección, se hará acreedor a una sanción, equivalente a multa que oscila entre dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto.

QUINTO: Se ordena al señor **Ramón Eliecer Quejada Perea**, identificado con Cédula N° **1.041.533.702**, cesar toda comunicación con la denunciante y de no acatarse dicha medida se oficiará a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional de Colombia para lo de su competencia. Asimismo se le ordena a la presunta agresora desalojar la vivienda familiar inmediatamente.

SEXTO: De no acatarse la orden Se oficiará a la Estación de la Policía Nacional, con sede en el municipio de Urrao, Antioquia y la Ciudad de Medellín, para que se haga el acompañamiento debido a la víctima y se hagan efectivas las Medidas de Protección.

SEPTIMO: SE PROHIBE AL AGRESOR aproximarse a las víctimas, lo que la obliga a alejarse de ella en cualquier lugar donde se encuentre. (Art 18 ley 2126 de 2021).

OCTAVO: De conformidad con el literal B del artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, se ordena a **Ramón Eliecer Quejada Perea** abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora **Elizabeth Díaz Quejada** y sus hijos **Elieser Quejada Díaz** y **Matius Díaz Díaz** con el fin de prevenir que aquellas conductas perturben, intimiden, amenacen o de cualquier otra forma interfieran con la Víctima.

NOVENO: NOTIFICAR este auto al denunciado personalmente o por aviso, a quien se le informará que podrá presentar descargos y solicitar pruebas hasta el día de la audiencia, a la cual deberá concurrir, conforme a lo normado en las leyes.

DÉCIMO: CITAR a la solicitante y solicitado a la diligencia que ordena el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo séptimo de la Ley 575 de 2000

DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente medida provisional de protección no procede recurso alguno, conforme lo regula el artículo 11 de la Ley 294 de 1996, modificado con el artículo sexto de la Ley 575 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA OSORIO SILVA
Comisario de Familia
Urrao – Antioquia

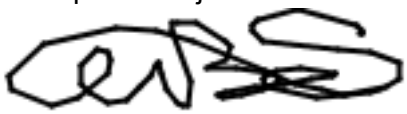
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLIN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-16099-2024

Ciudad y fecha de valoración:	MEDELLÍN. 22 de noviembre de 2024
Oficio petitorio:	No. SIN NUMERO - 2024-11-18. Ref: Noticia criminal 110016000050202494011 -
Autoridad solicitante:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Autoridad destinataria:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ EUIROZ FISCALIA 34 LOCAL DEL MUNICIPIO DE URRAO FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 32 NRO. 28 - 82 piso 2 TEL. 8502515 - 5903108 EXT. 44976 - 3003575496 E-MAIL: carlosm.cortes@fiscalia.gov.co - diegof.martinez@fiscalia.gov.co URRAO, ANTIOQUIA
Nombre persona examinada:	**ELIZABETH DIAZ QUEJADA**
Identificación persona	CC 1041537645
Edad refererida:	22 años
Asunto:	Violencia de pareja
Fecha de emisión de informe pericial:	22/11/2024 11:00

Metodología: la aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.
Examinada hoy viernes 22 de noviembre de 2024 a las 09:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
Se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho.
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: aporta oficio petitorio en el cual solicitan valoración por Violencia intrafamiliar.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: ELIZABETH DIAZ QUEJADA. Edad referida: 22 años. Documento de identidad: CC 1041537645. Sexo: Mujer. Procedencia: Medellín. Lugar de residencia: Hogar de protección, no sabe dirección. Escolaridad: 10 grado. Ocupación actual: Ama de casa. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Contributivo - beneficiaria..
DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: RAMON ELIECER QUEJADA PEREA. Edad referida: 33 años. Documento de identidad: no establecido. Sexo: Hombre. Procedencia: Urrao. Lugar de residencia: Vereda Mandé. Escolaridad: Ninguna. Ocupación actual: Agricultor. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.
RELATO DE LOS HECHOS: la examinada refiere que "*a mí no me ha pasado nada*", "*mandaron un anónimo a Comisaría donde hablaban que a mí me estaban maltratando con los niños*", "*yo vivía con mi pareja (Ramón Eliécer Quejada Perea) hasta hace un mes que nos separaron por ese anónimo*", "*yo estoy en un hogar de protección*", "*no sé dónde está él porque no me dejan hablar con él*".
Relata que viven juntos hace 3 años y tienen un hijo de 1 año (Eliécer Quejada Díaz), ella tiene



CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

COPIA DE DOCUMENTO

otros dos hijos de otro padre (niño de 3 años y niña de 5 años), la niña vive con el papá. Narra que nunca ha sufrido violencia psicológica ni física.
ANTECEDENTES: Patológicos: ninguno. Quirúrgicos: ninguno. Traumáticos: ninguno. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidez: 3. Partos: 3. Vivos: 3.
REVISIÓN POR SISTEMAS: no relata lesiones ni atenciones médicas por violencia física.
EXAMEN MÉDICO LEGAL: buen estado general, alerta, orientada, lenguaje coherente.
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO



CARLOS MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Fwd: PUESTA EN CONOCIMIENTO SOBRE EL DELITO DE CONSTREÑIMIENTO ILEGAL Y AMENAZA

Valeria Helena Garcia Monroy<valeria.garcia@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

lun 25/11, 15:29

Norma Constanza Triana Mora<norma.triana@fiscalia.gov.co>; Pedro Felipe Orozc

Bandeja de entrada

comunicacióndenuncias...
3 MB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (3 MB) descargar

RESPETADOS.

Dando alcance al correo anterior, se corrigen los datos del RAdicado de Orfeo, siendo en número: 20245760007385

---------- Forwarded message ---------
De: **Valeria Helena Garcia Monroy** <valeria.garcia@fiscalia.gov.co>
Date: lun, 25 nov 2024 a la(s) 4:21 p.m.
Subject: PUESTA EN CONOCIMIENTO SOBRE EL DELITO DE CONSTREÑIMIENTO ILEGAL Y AMENAZA
To: Norma Constanza Triana Mora <norma.triana@fiscalia.gov.co>
Cc: <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>

SEÑORES
FISCALIA 152 LOCAL
UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta, y en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, esta Dirección Seccional estando en términos legales, corre traslado de la solicitud anexa al presente correo con el propósito que se atienda de manera oportuna.

Cabe aclarar, que por este medio se copió este correo al peticionario con la finalidad ponerle en conocimiento el trámite realizado, y, comunicarle que si desea tener mayor información puede referir sus

Por último, el documento se asignará a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO para garantizar la trazabilidad de la información y donde se encuentran los anexos del mismo.

DATOS DEL RADICADO DE ORFEO: 20240010188465

DATOS DEL RADICADO PENAL:

Número de Noticia Criminal:	110016000024202413865
Estado:	ACTIVO
Fecha de Asignación:	18-NOV-24
Seccional:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad:	UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS
Despacho:	FISCALÍA 152 LOCAL
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Direccion:	CARRERA 33 18 33, ESTACIÓN CENTRAL, PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.
Teléfono:	570200

*****POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO ELECTRÓNICO*****

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones referente a los traslados dados a su PQRS, favor abstenerse de allegar solicitudes a través del mismo, se le aclara al peticionario que el único canal para interponer su PQRS, es a través del formulario web en el siguiente vínculo:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos

Si su intención es interponer denuncia lo puede realizar en el siguiente vínculo:

https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/ingresoPrincipal
https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f

Reciba un cordial saludo,

VALERIA H. GARCÍA MONROY
Grupo Jurídico

 |  |

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Fwd: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Nelson Andrade<nelson.andrade@fiscalia.gov.co>
lun 25/11, 14:56
Pedro Felipe Orozco Cobos

Responder a todos |

Bandeja de entrada

scaner cui 11001600004... 2 MB

scaner cui 11001600004... 3 MB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo

Doctor
PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. 1.014.219.153 T.P. 274.191 CSJ

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que la Mesa de Trabajo programada en la indagación No. 110016000049201205067 para el próximo día martes diez (10) de diciembre de 2024 se va a realizar a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Fiscalía 237 Seccional Unidad Fe Pública y Orden Económico en la Carrera 33 No.18-33 Bloque B Piso 3 Edificio Manuel Gaona.

Atentamente,

NELSON ANDRADE
Asistente

---------- Forwarded message ---------
De: **Nelson Andrade** <nelson.andrade@fiscalia.gov.co>
Date: lun, 25 nov 2024 a la(s) 3:50 p.m.
Subject: Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
To: Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>

Doctor
PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. 1.014.219.153 T.P. 274.191 CSJ

Cordial saludo.

Reincorporación y la Normalización - ARN solicita copia íntegra y la información del estado de la indagación No. 110016000049201205067, adjunto nos permitimos enviarle en 02 archivos copia escaneada de la indagación 110016000049201205067, y asimismo, nos permitimos solicitarle se sirva comparecer el próximo día martes diez (10) de diciembre de 2024 a la Fiscalía 237 Seccional Unidad Fe Pública y Orden Económico en la Carrera 33 No.18-33 Bloque B Piso 3 Edificio Manuel Gaona, para la realización de una Mesa de Trabajo con la señora Fiscal 237 Seccional Delegada Dra. Paula Alejandra Sosa Castañeda, con el objeto de estudiar la indagación y resolver su pedimento.

Atentamente,

NELSON ANDRADE
Asistente

El jue, 21 nov 2024 a la(s) 7:14 p.m., Pedro Felipe Orozco Cobos (pedroorozco@reincorporacion.gov.co) escribió:

> Señores

E. S. D.

Radicado: 110016000049 **2012 05067**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación

 |  |

> reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Citación Audiencia

Planillas 472 Correo Notificaciones - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C.<planillascor

Responder a todos |

lun 25/11, 12:02

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

Bogotá D.C., lunes, 25 de noviembre de 2024

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Señor(a):
PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
Ciudad

Ref. CUI 11001600000020240050500 NI 454237

Respetado Señor(a):

Se le notifica que el JUZGADO 002 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO programó diligencia de **PREPARATORIA** para el día **4 de abril de 2025** a las **2:00:00 PM,** actuación seguida contra **WILMER ALEXANDER BARRERA RINCON,** por el delito de **ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES ART. 327 C.P. ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES ART. 327 C.P.,** esta audiencia se realizara de **FORMA VIRTUAL.** En el que usted figura como **Apoderado de victima.**

OBSERVACIONES: Contactese con el despacho al correo electronico para verificar la direccion donde debe asistir a la audiencia.

Cordialmente,

Reiner José Martínez Villegas
SECRETARIO
Carrera 28 A No. 18 A – 67 Complejo Judicial Paloquemao, Teléfono 4286242
Correo electrónico: planillascorreopq@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.




Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Fwd: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Maria Clara Figueroa Silva<mariac.figueroa@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

lun 25/11, 8:24

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, haga clic aquí.

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, haga clic aquí.

20245980032562 (1).pdf	RE Solicitud de envío de...	RV E.M.P. 11001
10 MB	42 KB	3 MB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (13 MB) Descargar todo

Doctor Pedro Felipe Orozco Cobos:

Buenos Días,

Por medio del presente envío los archivos que hacen parte del expediente digital de la indagación radicada bajo el No. 110016000049202467349

Atentamente,

MARIA CLARA FIGUEROA SILVA

ASISTENTE DE FISCAL II-FISCALÍA 393 SECCIONAL

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

MARIAC.FIGUEROA@FISCALIA.GOV.CO

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Clara Figueroa Silva** <mariac.figueroa@fiscalia.gov.co>
Date: lun, 25 nov 2024 a la(s) 9:20 a.m.
Subject: Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
To: Pedro Felipe Orozco Cobos <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>

Doctor Pedro Felipe Orozco Cobos:

Buenos Días,

Por medio del presente me permito informar a Usted que en este despacho fiscal 393 seccional, cursa la noticia criminal radicada bajo el No. 110016000049202467349, la cual se encuentra en etapa de indagación; encontrándose pendiente para su revisión (Teniendo en cuenta que tenemos una alta carga laboral asignada de 2.164, amén de las demás actividades que se desarrollan en el despacho) para impartir las órdenes a policía judicial pertinentes con el fin de establecer la ocurrencia del hecho, la materialidad del mismo y los autores y/o partícipes del ilícito denunciado, de las cuales una vez se allegue el informe de investigador de campo, esta delegada entrará a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Se acusa recibo de poder y documento anexos, los cuales serán incorporados al expediente digital de la indagación radicada bajo el No. 110016000049202467349.

Asimismo, envió en archivo adjunto, los archivos que hacen parte del expediente digital de la indagación ya referida.

Atentamente,

| |

ASISTENTE DE FISCAL II-FISCALÍA 393 SECCIONAL

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

MARIAC.FIGUEROA@FISCALIA.GOV.CO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El vie, 22 nov 2024 a la(s) 8:22 a.m., Monica Lozano Ortega (monicac.lozano@fiscalia.gov.co) escribió:



---------- Forwarded message ---------
De: **Pedro Felipe Orozco Cobos** <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Date: jue, 21 nov 2024 a la(s) 6:27 p.m.
Subject: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
To: monicac.lozano@fiscalia.gov.co <monicac.lozano@fiscalia.gov.co>, mariac.figueroa@fiscalia.gov.co <mariac.figueroa@fiscalia.gov.co>

Señores

FISCALIA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO

E. S. D.

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la

 |  |

> *Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.*
>
> ***NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:*** *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Maria Clara Figueroa Silva<mariac.figueroa@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

lun 25/11, 7:58

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

20245980032582.pdf
7 MB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (7 MB) descargar

Doctor Pedro Felipe Orzoco Cobos:

Buenos Días,

Por medio del presente me permito informar a Usted, que en este despacho Fiscal 393 Seccional cursa la noticia criminal radicada bajo el No.110016000049202467435, encontrándose en Etapa de Indagación, la cual se encuentra pendiente para su revisión (Teniendo en cuenta que tenemos una alta carga laboral asignada de 2.164 denuncias, amén de las demás actividades que se desarrollan en el despacho) para impartir las órdenes a policía judicial pertinentes con el fin de establecer la ocurrencia del hecho, la materialidad del mismo y los autores y/o partícipes del ilícito denunciado, de las cuales una vez se allegue el informe de investigador de campo, esta delegada entrará a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Acuso recibo de poder y demás documentos anexos, los cuales serán incorporados al expediente digital de la indagación radicada bajo el No. 110016000049202467435.

Envío en archivo adjunto, el archivo que hace parte del expediente digital de la indagación ya referida.

Atentamente,

MARIA CLARA FIGUEROA SILVA

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

MARIAC.FIGUEROA@FISCALIA.GOV.CO

El jue, 21 nov 2024 a la(s) 6:53 p.m., Pedro Felipe Orozco Cobos (pedroorozco@reincorporacion.gov.co) escribió:

> Señores
>
> **FISCALIA 393 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO**
>
> E. S. D.
>
> **Radicado:** 110016000049 **2024 67435**
>
> **Asunto:** **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**
>
> **(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia**
>
> Respetados Señores:

actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”, con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

CONFIRMACION DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRONICO DESCUBRIMIENTO PROBATORIO 202400505

Diana Alejandra Alvarez Dueñas<dianaa.alvarez@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

lun 25/11, 7:58

adel gonzalez<adelgonzalezabogado@yahoo.com>; Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Doctor
ADEL GONZALEZ
Apoderado de Confianza
Wilmer Barrera Rincon (Acusado)

Doctor
PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
Apoderado Victimas
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACIÓN

Ref. SOLICITUD DE RESPUESTA RESPECTO AL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DEL **CUI 110016000000202400505OO**

Respetado Doctor(a):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 341 del Código de Procedimiento Penal se solicita se CONFIRME si en efecto se RECIBIÓ por este medio los correos electrónicos remitidos el pasado VIERNES 22 DE NOVIEMBRE en relación con el descubrimiento probatorio del expediente de la referencia, y teniendo en cuenta que el 21 de Noviembre se efectuó audiencia de acusación ante el Juzgado Segundo (2) Penal de Conocimiento de Bogotá, se solicita se confirme si asistirá al Despacho Fiscal hoy lunes o martes **25 o 26 de noviembre** de la presente anualidad a fin de efectuar la entrega física y/o verificación de los EMP/EF e ILO descubiertos. proceso seguida contra **WILMER ALEXANDER BARRERA RINCON,** por el delito de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES ART. 327 C.P.**

Favor informar si existe otro número telefónico además del 313-8436556 que se reporta del Doctor Adel Gonzalez, para poder confirmar el recibido del CORREO ELECTRÓNICO donde se remitieron los elementos materiales probatorios correspondientes al descubrimiento probatorio.

Cordialmente,

Fiscal Octava (8)
Dirección Especializada contra la Corrupción
Avenida de la Esperanza No. 51-40 Piso 8
Tel. 5803814 Ext. 3329

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Edilma Rosa Lopez Salamanca<edilopez@fiscalia.gov.co> Responder a todos |
vie 22/11, 13:54
Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

Un cordial saludo

Le informo que ya no funjo como Fiscal 74 de Fe Pública, me reubicada en una Dirección Nacional, razón por la cual la nueva encargada de este Despacho es la doctora Martha Ruth Camberos Díaz, correo electrónico martha.camberosd@fiscalia.gov.co

Cordialmente

Edilma López Salamanca
Fiscal Especal Especializada

El vie, 22 nov 2024 a la(s) 2:17 p.m., Edilma Rosa Lopez Salamanca (edilopez@fiscalia.gov.co) escribió:

> Por ser de su competencia.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Pedro Felipe Orozco Cobos** <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
> Date: jue, 21 nov 2024 a la(s) 8:01 p.m.
> Subject: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
> To: edilopez@fiscalia.gov.co <edilopez@fiscalia.gov.co>, hector.gomez@fiscalia.gov.co <hector.gomez@fiscalia.gov.co>
>
> Señores
>
> **FISCALIA 74 ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO**
>
> E. S. D.

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la

 |  |

> --
> **EDILMA LOPEZ SALAMANCA**
> FISCAL 74 ESPECIALIZADA
> Carrera 28 No 18-6 Piso 4 1/2
> Antiguo edificio DAS
> Teléfono 601 5702000 ext. 15585
> edilopez@fiscalia.gov.co

--
EDILMA LOPEZ SALAMANCA
FISCAL 74 ESPECIALIZADA
Carrera 28 No 18-6 Piso 4 1/2
Antiguo edificio DAS
Teléfono 601 5702000 ext. 15585
edilopez@fiscalia.gov.co

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

adjunto formato noticia criminal rad-110016000049202496281 fiscalia 415 seccional

Marta Cecilia Gomez Charry<cecilia.gomez@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

vie 22/11, 13:16

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

Formato Unico de Notic...
128 KB

descargar

Dr Padro Felipe Orozco Cobos.

Me permito Adjuntarle copia del Formato de la Noticia criminal Rad- 110016000049202496281 fiscalía 415 seccional.

MARTA C. GOMEZ CHARRY
ASISTENTE DE FISCAL 415

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Marta Cecilia Gomez Charry<cecilia.gomez@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

vie 22/11, 11:21

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

BUENAS TARDES DR. PEDRO FELIPE OROZCO COBOS.

ME PERMITO DARLE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, INFORMANDO QUE LA DENUNCIA CON EL RADICADO NO.110016000049202496281 QUE SE ASIGNÓ AL DESPACHO FISCAL 415 SECCIONAL EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2024.SE ENCUENTRA EN INDAGACION PENDIENTE PARA ORDENAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE. SE LE ADJUNTA FORMATO ÚNICO DE LA NOTICIA CRIMINAL.

MARTA C. GOMEZ CHARRY
ASISTENTE DE FISCAL 415 SECCIONAL

El jue, 21 nov 2024 a la(s) 5:47 p.m., Pedro Felipe Orozco Cobos (pedroorozco@reincorporacion.gov.co) escribió:

> Señores
>
> **FISCALÍA 415 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO**
>
> E. S. D.
>
> **Radicado:** 110016000049 2024 96281
>
> **Asunto:** **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**
>
> **(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia**
>
> Respetados Señores:

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

Fwd: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Patricia Del Carmen Villegas Ramirez<patricia.villegas@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

vie 22/11, 10:58

Jose Fernando Alvarez Chavez<josef.alvarez@fiscalia.gov.co>; Samira Ayubb Torres

Bandeja de entrada

DISPOSICIÓN PARA EJE... 202 KB | 5. PODER ESPECIAL_5.pdf 192 KB | 6. ANEXO PODE 3 MB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Doctor
JOSE FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ
Fiscalía 16 seccional
Fiscalía General de la Nación

Para su conocimiento y fines pertinentes doy traslado al correo que antecede enviado por el doctor PEDRO FELIPE OROZCO COBOS

---------- Forwarded message ---------
De: **Gestion Documental PQRS Paloquemado** <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>
Date: vie, 22 nov 2024 a la(s) 11:41 a.m.
Subject: Fwd: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
To: Patricia Del Carmen Villegas Ramirez <patricia.villegas@fiscalia.gov.co>
Cc: <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>

Cordial saludo.

Por ser competencia de la **DIRECCION SECCIONAL SUCRE,** se corre traslado de la **PQRS**, solicitud o información allegada al buzón de correo electrónico ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co la cual para garantizar su trazabilidad debe ser radicada en el **SGD ORFEO** por parte de la dependencia competente de su trámite, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5, punto E del **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS** (FGN-AP03-P-03, versión 09).

En el evento de establecerse que la PQRS no es competencia de la dependencia o de la Fiscalía General de la Nación, la misma deberá ser enviada a la autoridad o entidad competente, en concordancia con el Artículo 21

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias
Subdirección de Gestión Documental
(60) (1) 5702000 Ext. 31044
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)
Código Postal 111321 – **RADICADOR 3**
Bogotá D.C.

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA: ***Se informa al peticionario o remitente en próximas oportunidades hacer uso del formulario PQRS que se encuentra disponible en https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/ así mismo que la Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.***

---------- Forwarded message ---------
De: **Pedro Felipe Orozco Cobos** <pedroorozco@reincorporacion.gov.co>
Date: jue, 21 nov 2024 a la(s) 7:40 p.m.
Subject: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA
To: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>

Señores

FISCALÍA A 16 SECCIONAL DE LA UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONOMICO DE SINCELEJO

E. S. D.

Radicado: 700016001037 **2019 00724**

Asunto: **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**

(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato "PDF", con sus anexos.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

 |  |

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

Re: (I) DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN) Y; (II) DERECHO DE PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE COPIA

Bensail Rubiano Hurtado<bensail.rubiano@fiscalia.gov.co>

Responder a todos |

vie 22/11, 8:16

Pedro Felipe Orozco Cobos

Bandeja de entrada

Buenos días, la indagación de la referencia es reservada; en el debido momento procesal se hará el respectivo descubrimiento probatorio a las partes involucradas en el caso.

El jue, 21 nov 2024 a la(s) 8:27 p.m., Pedro Felipe Orozco Cobos (pedroorozco@reincorporacion.gov.co) escribió:

> Señores
>
> **FISCALIA 34 LOCAL DE URRAO (ANTIOQUIA)**
>
> E. S. D.
>
> **Radicado:** 110016000050 **2024 94011**
>
> **Asunto:** **(i) Disposición de la Agencia de la Reincorporación y Normalización (ARN) y;**
>
> **(ii) Derecho de Petición de Solicitud de información y de expedición de copia**
>
> Respetados Señores:
>
> **PEDRO FELIPE OROZCO COBOS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.153 de Bogotá y tarjeta profesional 274.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), respetuosamente acudo a Ustedes, en los términos del memorial que adjunto en formato “PDF”.

Respetuosamente,

PEDRO FELIPE OROZCO COBOS
C.C. No. 1.014.219.153 de Bogotá D.C.
T.P. No. 274.191 del C. S. J.

Descargo de Responsabilidad - ARN
El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.
La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: *Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.*

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ••• ✕

CUI 11001600000020240050500 NI 454237

Juzgado 02 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.<j02pccbt@cendoj.ra

Responder a todos |

jue 21/11, 10:33

Notificaciones Judiciales; +6 destinatarios

Bandeja de entrada

001EscritoAcusacion202...
4 MB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (4 MB) descargar

Cordial saludo,

Acusación 11:30 am

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWFhNzM0YmYtMjAwMy00OGU5LWJlNTAtZGY5ZWIyMmVkMThm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2232d1cd92-3a32-4e4e-bfa1-f23c7e9853e4%22%7d

Join conversation

teams.microsoft.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.




REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DECONOCIMIENTO
VALLEDUPAR

RADICADO No.	**20001-60-00000-2020-00053-00**			
DELITO (S)	**ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO ART. 250 C.P.**			
IMPUTADO	**MARIA ISABEL BUENAVENTURA** **Cel.**: 310 325 6658 – 312 459 2245		**CÉDULA**	38.218.307
VÍCTIMA	**AGENCIA PARA LA REINTEGRACION Y LA NORMALIZACION ARN** buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co		**CÉDULA**	
PRIVADOS DE LA LIBERTAD	**SI**	**NO**	**LUGAR DE RECLUSIÓN**	
		X		
FISCALÍA	**12 LOCAL, DORIA NENYS COSTA OSPINO** **C.E**: Doria.costa@fiscalia.gov.co			
DEFENSA	**ELVIS MIGUEL GARCÍA OVALLE** Calle 69D N° 73F-24 Sur Bogotá´D.C. **C.E**: elvis0320@hotmail.com - **Cel.**: 3167591673			
APODERADO DE VICTIMA	**PEDRO FELIPE OROZCO** **C.E:** pedroorozco@reincorporacion.gov.co notificacionesjudiciales@reincoproracion.gov.co **Tel.**: (057) 311 4974930.			
MINISTERIO PÚBLICO	**AGENTE ESPECIAL** **MARTIN EMILIO BOTERO DUQUE** **C.E:** mebotero@procuraduria.gov.co ; taponte@procuraduria.gov.co			

Valledupar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

La presente solicitud de Incidente de Reparación Integral, fue recibida vía correo electrónico en este despacho judicial el día veintiuno (21) de octubre de 2024, al Despacho de la señora Juez para su conocimiento. Conste y orden,

Jhon Smith Barrozo Cervantes
JHON SMITH BARROZO CERVANTES
AUXILIAR JURIDICO AD-HONOREM

Valledupar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, en cumplimiento del artículo 102 de la Ley 906 del 2004, este Despacho Judicial, fija como fecha para celebrar la **AUDIENCIA PUBLICA DE INICIO DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL – art. 102 Ley 906 de 2004**-, el día **cinco (05) de febrero de 2025 a las 02:30 de la tarde,** la que se realizará a través de medios virtuales, conforme al art. 7 de la Ley 2213/22.

La parte Demandante, deberá comparecer con apoderado conforme a las reglas de postulación.

La condenada penalmente, señora MARIA ISABEL BUENAVENTURA, deberá comparecer al presente trámite del Incidente de Reparación Integral, designar un profesional del derecho.

Se deja constancia que este despacho lleva la agenda por el mes de febrero del 2025, por lo que no existe fecha más próxima para la realización de la diligencia atendiendo a

la alta carga laboral que maneja esta Judicatura y donde se prioriza los asuntos con personas privadas de la libertad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Valledupar, dese el trámite correspondiente y comuníquese lo decidido a todas las partes e intervinientes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, el despacho habilita la atención a las partes e intervinientes, de manera telefónica y virtual, al celular 316 114 9243, Fijo 6055885691 ext. 905 y al correo electrónico j08mpfcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NORMA DE JESUS ARRIETA TAMARA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR PALACIO DE JUSTICIA – SEGUNDO PISO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CUI No 20001-60-00000-2020-00053-00

FISCALIA

DR(A): DORIA NENYS COSTA OSPINO- FISCAL 12 LOCAL
CORREO: doria.costa@fiscalia.gov.co

TELEFONO:
DIRECCION: - VALLEDUPAR

MINISTERIO PÚBLICO

DR(A): TATIANA LANDAZABALSEQUEDA
CORREO: socialesvictimas@personeriavalledupar.gov.c

DIRECCION: - VALLEDUPAR

DEFENSOR

DR(A): ELVIS MIGUEL GARCÍA OVALLE
CORREO: elvis0320@hotmail.com

TELEFONO:
DIRECCION: - VALLEDUPAR

REP VICTIMAS

PEDRO FELIPEOROZCO
CORREO: pedroorozco@reincorporacion.gov.co

notificacionesjudiciales@reincoproracion.gov.co

TELEFONO:
DIRECCION: - VALLEDUPAR

VICTIMA

SR(A): AGENCIA PARA LA REINTEGRACION Y LA NORMALIZACION ARN
CORREO: buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

DIRECCION: - VALLEDUPAR

PROCESADO

SEÑOR(A): MARIA ISABEL BUENAVENTURA. 38218307
CORREO:

TELEFONO: 310 325 6658 – 312 459 2245
DIRECCION: TELEFONICA - VALLEDUPAR

OBSERVACION: dejo constancia que la presente acta fue recibida en el reparto del día 30 de octubre - 2024. jonas baca b.

JONAS FELIPE BACA BERMUDEZ